



•••••Tejiendo Comunidad•••••

Guía de Análisis de Género del Presupuesto Municipal

Dirigido a las dependencias municipales: DMM, DMP y DAFIM.

Guatemala, diciembre 2019

Con el apoyo de:



GUÍA DE ANÁLISIS DE GÉNERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Índice

PRESENTACIÓN	4
1. MARCO LEGAL, DE POLÍTICAS y ACUERDOS INTERNACIONALES: CONTEXTO GENERAL	5
1.1. Marco Legal:	5
1.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala	6
1.1.2 Acuerdos de Paz.....	7
1.1.3 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer	7
1.1.4 Acuerdo de Creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer.	8
1.1.5 Ley de Desarrollo Social	8
1.1.6 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar	8
1.1.7 Código Municipal.....	8
1.1.8 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer.	9
1.1.9 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.	9
1.1.10 Ley de Desarrollo Social	9
1.1.11 Código Municipal Decreto No. 12-2002 y sus Reformas	10
1.1.12 Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Sus Reformas.....	11
1.1.13 Acuerdo Gubernativo No. 540-2013. Reglamento De La Ley Orgánica Del Presupuesto.....	12
1.1.14 Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ejercicio Fiscal 2020:	13
1.1.15 Compromisos y acuerdos internacionales asumidos por el país.....	13
1.1.16 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	13
1.1.17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	14
1.1.18 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará)	15
1.1.19 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	15
2 DESARROLLO CONCEPTUAL	16
2.1 La experiencia de México.....	16
2.1.1 Características del presupuesto público con perspectiva de género.	16
2.1.2 La metodología del Informe de Gastos Sensibles al Género.....	16
2.2 La experiencia de Guatemala.....	17

2.2.1	Plan Nacional de Desarrollo: K'atún Nuestra Guatemala 2032	17
2.2.2	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres	18
2.2.3	Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres	25
2.2.4	El ciclo de planificación, programación y presupuestación de la inversión pública.	26
2.2.5	Lineamientos generales de política 2018 - 2022.	26
2.2.6	La perspectiva de equidad en los proyectos específicamente de género y de pueblos	28
2.2.7	En el diagnóstico.....	28
2.3	BASE CONCEPTUAL ESPECÍFICA	31
2.3.1	Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género	31
2.3.2	Análisis de Igualdad:	32
2.3.3	Iniciativas de Presupuestos Sensibles al Género:	32
2.3.4	Análisis de Igualdad de Género:.....	32
2.3.5	Discriminación:.....	32
2.3.6	Equidad.....	33
2.3.7	Igualdad	34
2.3.8	Brecha.....	34
2.3.9	Género.....	34
2.3.10	Inclusión social.....	35
3	PROPUESTA METODOLÓGICA.....	36
3.1	GUÍA DE ANÁLISIS DE GÉNERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.....	36
3.2	Modelo de aplicación para la Guía de Análisis de Género del Presupuesto Municipal	38
3.2.1	La incorporación de la perspectiva de género en el Presupuesto Público Municipal	38
4	BIBLIOGRAFIA	40
ANEXOS.....		
.....37		
Anexo 1 Procedimiento para consulta en línea del SNIP, SEGEPLAN.....		
.....38		
Anexo 2 Propuesta de tipología de proyectos para la incorporación de la equidad entre mujeres y hombres.....		
...43		

PRESENTACIÓN

El proyecto Kemenik impulsa diferentes iniciativas para fortalecer la gobernabilidad democrática y el goce de los derechos de las mujeres, principalmente los económicos y los sociales, entre las iniciativas impulsadas desde esta instancia están los presupuestos con equidad entre hombres y mujeres, que se promueven como la herramienta que permite el cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales en materia de equidad de género, por medio de la implementación de políticas y asignaciones presupuestarias a las mismas para dar respuestas a las demandas sociales y económicas de la ciudadanía, con atención especial en las necesidades de las mujeres, aquellas que se derivan de las condiciones de exclusión y discriminación en las que viven la gran mayoría.

El proyecto Kemenik elabora esta Guía para incorporar el tema de género en los presupuestos municipales, dirigido a las y los funcionarios y técnicos municipales de los municipios de Huitán, Cantel, San Martín Sacatepéquez del departamento de Quetzaltenango y el municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán, con el objetivo de brindar los elementos conceptuales y metodológicos que les permitan incorporar la perspectiva de género en la elaboración del presupuesto municipal.

Este instrumento está diseñado para aquellas municipalidades que deseen contribuir a los compromisos que el país ha asumido, en materia de igualdad, tales como La Convención de Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979; La Plataforma de Acción de Beijing (1995); o la Declaración de París celebrada en el año 2005, sobre la Eficacia de Ayuda al Desarrollo, entre otras.

En Guatemala al igual que en otros países, existen muchas desigualdades entre mujeres y hombres que conducen a situaciones de discriminación que afecta mayoritariamente a las mujeres; es deber tanto del estado a nivel central como de los gobiernos locales, contribuir con todos los medios que tienen a su alcance para la eliminación de las mismas. En nuestro país se cuenta con la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, y se dispone del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género para su implementación.

Incorporar el enfoque de género en los presupuestos municipales implica designar gasto específicamente para atender las demandas y necesidades de los diferentes grupos de mujeres u hombres, niñas y niños; contar con asignaciones para la igualdad de oportunidades de empleo para su personal que permita cambiar su perfil de género y de las capacidades del personal del sector público, y para generar los bienes y servicios para la comunidad (productos) que cierren las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; y le corresponde a la administración municipal hacerlo ya que es la instancia de la política pública más cercana a la ciudadanía y es el lugar donde se pueden tomar decisiones que transformen a las personas día a día, Es importante destacar que el presupuesto es el instrumento en donde se identifican las prioridades de un gobierno y las intervenciones que hace para mejorar la calidad de vida de la población y garantizar los derechos de las personas.

A través de esta iniciativa se busca fortalecer la gestión pública para garantizar la equidad entre toda la población y construir un proceso hacia la igualdad entre los géneros.

El documento se integra en tres partes: la primera contiene de forma resumida el desarrollo conceptual e incluye conceptos, avances, categorías, herramientas y procedimientos, aplicación, valoraciones y características, entre otros. La segunda hace mención rápida de los principales fundamentos legales y de política pública del proceso plan-presupuesto en Guatemala y, finalmente, la tercera desarrolla una propuesta metodológica aplicable en los gobiernos locales, considerando que cada localidad tiene sus propias características y condicionalidades, por lo que merece adaptarse en cada municipalidad.

Las Unidades están estructuradas así:

- 1.-Marco Legal
- 2.-Base Conceptual
- 3.-Guía para la incorporación de la equidad entre hombres y mujeres en los presupuestos municipales
- 4.-Bibliografía

1. MARCO LEGAL, DE POLÍTICAS Y ACUERDOS INTERNACIONALES: CONTEXTO GENERAL

1.1. Marco Legal:

La gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) contempla una dimensión que se fortalece en el marco jurídico nacional vigente en sus diferentes niveles. En ese sentido, hay que mencionar que Guatemala se ha caracterizado por configurar un marco de políticas públicas que, en varios casos alimenta la agenda legislativa y viceversa, lo cual es indispensable tener presente en el proceso de implementación de la misma, considerando que definen mandatos institucionales, programáticos y operativos para las instituciones, cuyas intervenciones pueden contribuir con los ejes de la PNPDIM.

En el marco jurídico nacional desde la Constitución Política de la República de Guatemala, las normas ordinarias, reglamentarias y demás, se encuentran importantes mandatos que contribuyen con los lineamientos de los diferentes ejes de la PNPDIM, entre los cuales cabe resaltar las normas vinculadas a la creación de los mecanismos para el avance de las mujeres, la incorporación del enfoque de equidad en las normas de planificación y el presupuesto, leyes ordinarias que abordan diferentes temáticas como la violencia contra las mujeres, el femicidio, la trata de personas, la violencia contra la niñez, la discriminación, derechos de las víctimas de delitos, por citar algunos ejemplos¹.

Asimismo, se debe resaltar lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala respecto a la preeminencia del Derecho Internacional que indica que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, lo cual implica que forman parte del marco constitucional de obligaciones del Estado de Guatemala.

¹ Ver: Normas que crean los mecanismos para el adelanto de las mujeres; Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento Decreto 101-97 y sus reformas; Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto 7-99, Ley de Desarrollo Social Decreto 42-2001; Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008; Ley contra la Violencia sexual, explotación y Trata de personas Decreto 9-2009, Código Penal y Procesal Penal; entre otras.

Figura No. 1

Jerarquía de la normativa guatemalteca.



Fuente: Elaboración Seprem, con base en las leyes nacionales, año 2018.

6

La Secretaría Presidencial de la Mujer tiene como objetivo esencial asesorar y apoyar al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres, propiciando para tal efecto, condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad sociocultural del país².

Esta Secretaría actúa bajo la dirección inmediata del Presidente de la República y la misma se rige en cuanto a su estructura, organización y atribuciones por la Ley del Organismo Ejecutivo, por el Acuerdo Gubernativo número 200-2000 y el Reglamento Orgánico Interno, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo número 130-2001 y sus reformas.

El Gobierno de Guatemala por medio de la Secretaría Presidencial de la Mujer, tiene el compromiso adquirido a nivel nacional e internacional de implementar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023 a través de las distintas instancias del Gobierno, como mecanismo general que busca la aplicación de medidas que permitan el desarrollo con equidad entre hombres y mujeres.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Presidencial de la Mujer requiere la colaboración de todas las entidades del sector público, tanto en su nivel político, como también en el técnico; dicha colaboración a quedado plasmada en diversos marcos legales, los cuales se describen a continuación:

1.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes. La Constitución Política de la República de Guatemala actual fue creada por una Asamblea Nacional Constituyente, el 31 de mayo de 1985, la cual lo hizo en representación del pueblo con el objeto de organizar jurídica y políticamente al Estado, así como, también contiene los derechos fundamentales de los miembros de su población³.

² Base Legal, SEPREM, 2007.

³ Página del Congreso de la República de Guatemala, <https://www.congreso.gob.gt/el-congreso/marco-legal/normativa-constitucional/>, consultada el 16 de julio de 2018.

En los artículos 1º, 2º y 4º se plantean normas generales de no discriminación e igual protección para todos los habitantes del país, se estipula que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y como un deber fundamental le asigna el de garantizar la libertad, la justicia, el desarrollo integral y la igualdad total en dignidad. El artículo 4 específicamente dispone: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

En tanto que en el artículo 47 dispone que el Estado debe proteger a la familia y promover su organización sobre la base del matrimonio, la igualdad de los derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho a decidir libremente sobre el número y espaciamiento de los hijos.

1.1.2 Acuerdos de Paz

Los Acuerdos de Paz se constituyen en un referente para el avance de las mujeres en Guatemala. A lo largo de los doce Acuerdos de Paz suscritos, existen compromisos del Estado de Guatemala que favorecen el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas, entre los que se pueden mencionar los relacionados con la planificación y ejecución de políticas públicas con enfoque de género; de igual manera, abordaron temas centrales como el trabajo, la tierra, acceso a la educación, salud, y la necesidad de que la mujer participe ampliamente en la construcción de la democracia mediante el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, firmado el 6 de mayo de 1,996, declara que se requiere superar la pobreza, la discriminación y la marginación social y política que han obstaculizado y

distorsionado el desarrollo del país. Se reconoce, a su vez, ampliamente a las mujeres como agentes del desarrollo y señala la necesidad de accionar con base a la situación, posición y problemática específica de las mujeres en las estrategias, planes y programas de desarrollo, nacionales, regionales y locales⁴.

“Lo anterior implica reconocer la igualdad de derechos de mujeres y hombres en el hogar, en el trabajo, en la producción y en la vida social y política para asegurar a las mujeres las mismas oportunidades que a los hombres, tanto en el acceso a crédito, como en la adjudicación de tierras y otros recursos productivos y tecnológicos; garantizar la igualdad de oportunidades para el estudio y la capacitación; acceso a vivienda propia; implementación de programas de salud integral para las mujeres; revisión de la legislación laboral; reconocimiento a la mujer trabajadora agrícola, para efectos de valoración y remuneración de su trabajo y el derecho a la organización y la participación en los diferentes espacios de toma de decisiones”⁵.

Posterior a la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, se crearon varios mecanismos para las mujeres (DEMI y SEPREM); se promulgaron leyes (desarrollo integral de las mujeres, violencia intrafamiliar, violencia sexual, y trata y explotación, femicidio y otras formas de violencia); se diseñaron políticas (Política Nacional para la Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres – PNPDIM) y más recientemente, estos aspectos fueron tomados en cuenta al momento de trabajar el Plan Nacional de Desarrollo: K’atún Nuestra Guatemala 2032.

1.1.3 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer

Esta ley prescribe que el Gobierno tiene como objetivo “Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social. Establece los

⁴ Ortiz, Luz Izabel. (2,009). Verificación de los avances jurídicos a raíz de los acuerdos de paz en relación con las mujeres. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, USAC. Página 31.

⁵ Secretaría Presidencial de la Mujer. (2004). Informe nacional: Guatemala, ante la comisión interamericana de mujeres CIM. Guatemala. P. 5

mecanismos fundamentales a través de los cuales el Estado, sobre la base de la PNPDIM y el PEO 2008-2023, garantiza el desarrollo integral de las mujeres considerando la pluriculturalidad del país”⁶.

1.1.4 Acuerdo de Creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer

La SEPREM, no figura dentro de la Ley del Organismo Ejecutivo en virtud de que está precede en el tiempo a su creación. La misma fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo 200-2000 del 17 de mayo de 2000; instaurada como una Secretaría de la Presidencia de la República del Organismo Ejecutivo, su creación corresponde a una decisión del Estado de Guatemala, recomendada a dicho Organismo por el Congreso de la República por medio del Acuerdo Legislativo 14-2000 emitido el 24 de febrero de 2000, instrumento a través del cual se consideró la necesidad de contar con “una instancia que coordine, pero sobre todo que impulse la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, vele por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias y los tratados y convenios internacionales, así como por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado guatemalteco en las cumbres y conferencias internacionales, y en los acuerdos de Paz, en materia de derechos humanos de las mujeres”.

El 6 de abril de 2001 con fundamento en el artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los Artículos 15 y 50 de la Ley del Organismo Ejecutivo fue emitido el Acuerdo Gubernativo 130-2001 que contiene el Reglamento Orgánico Interno que norma su naturaleza, objetivos y competencias reformado por los Acuerdos Gubernativos 471-2007, 27-2011 y 34-2012, reformas necesarias para poder afrontar las atribuciones asignadas desde sus inicios y las asumidas más recientemente, a través de diversos compromisos.

1.1.5 Ley de Desarrollo Social⁷

Esta ley tiene como objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas en los aspectos social, familiar, humano y entorno con énfasis en los grupos de especial atención, incluyendo las mujeres.

1.1.6 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar⁸

La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente Ley debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial. Para la atención de este tipo de violencia y por instrucciones Presidenciales fue anexado a la SEPREM el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, mediante Acuerdo Gubernativo Número 111-2013.

1.1.7 Código Municipal⁹

El artículo 1 de dicho cuerpo legal, establece que el objeto del mismo es desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios, así como el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que estas regulen.

En el año 2010 se realizaron reformas al Código Municipal, donde se mandata a las municipalidades a crear la Oficina Municipal de la Mujer (OMM), como la responsable de la atención de las

⁶ Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.

⁷ Decreto número 42-2001 del Congreso de la República, Ley de Desarrollo Social.

⁸ Decreto número 97-96 del Congreso de la República, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar.

⁹ Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República.

necesidades específicas de las mujeres en el municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política.

Durante el año 2016, mediante Decreto No. 39-2016 del Congreso de la República, el Código Municipal sufrió una nueva reforma, en la que se busca darle una nueva estructura a la dependencia municipal encargada de la implementación de las políticas relacionadas con el desarrollo integral de las mujeres, pasando de ser una “Oficina” a una “Dirección”. Adicionalmente se hace patente la obligatoriedad para la creación de estas instancias a aquellas municipalidades que no habían cumplido hasta el momento, definiendo el perfil de la responsable de dicha dirección, y fortaleciendo el alcance de sus competencias para posicionarlas como la instancia municipal encargada de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la PNPDIM e incidir en el proceso de planificación y presupuesto de la municipalidad.

Dichas reformas, en el artículo 94 Quáter establecen que “las municipalidades deben de garantizar la capacitación técnica actualizada a empleados, empleadas funcionarias y funcionarios públicos municipales sobre el manejo del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género para uso correcto y aplicarlo en la proyección presupuestaria municipal”.

1.1.8 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer

El Acuerdo Gubernativo 130-2001 contiene el Reglamento Orgánico Interno de la SEPREM. En el mismo consta la estructura administrativa y funciones que se le asignan a cada Dirección y Unidades que la integran. Este Acuerdo Gubernativo ha sido reformado por los Acuerdos Gubernativos 471-2007, 27-2011 y 34-2012. El objeto de la Secretaría Presidencial de la Mujer es asesorar y apoyar al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres, propiciando para tal efecto, condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad sociocultural del país.

El Reglamento Orgánico Interno también desarrolla las funciones, atribuciones y estructura organizacional de la institución.

1.1.9 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

El Sistema de Consejos de Desarrollo fue establecido para constituirse desde el nivel comunitario hasta el nacional en “el medio principal de participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad

nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca”. Tiene como uno de sus principios la equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.

Entre sus funciones está la de promover políticas a nivel nacional que fomenten la participación activa y efectiva de la mujer en la toma de decisiones, tanto a nivel nacional como regional, departamental, municipal y comunitario, así como promover la concientización de las comunidades respecto de la equidad de género y la identidad y derecho de los pueblos indígenas. Asimismo, promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.

1.1.10 Ley de Desarrollo Social

Dentro de los principios de la ley de Desarrollo Social está la equidad, en el marco de la multiculturalidad que caracteriza a la Nación guatemalteca, la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos para hombres y mujeres, la paternidad y maternidad responsable, la salud reproductiva y maternidad saludable, son principios básicos y deben ser promocionados por el

Estado; y también la Descentralización que reconoce la descentralización económica y administrativa como parte de la reforma del Estado y como una de las principales estrategias para atender las demandas sociales de la población.

En su Artículo 16, establece que la Política de Desarrollo Social y Población incluirá medidas y acciones destinadas a atender las necesidades y demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida, y para lograr su desarrollo integral promoverá condiciones de equidad respecto al hombre, así como para erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso y discriminación individual y colectiva contra las mujeres, observando los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.

1.1.11 Código Municipal Decreto No. 12-2002 y sus Reformas

ARTICULO 35.* Atribuciones generales del Concejo Municipal.

Art. 131. **Formulación y Aprobación del Presupuesto.** El Alcalde Municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Concejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal. La municipalidad debe disponer y administrar equitativamente su presupuesto anual entre las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, tomando en cuenta la densidad de población, las necesidades básicas insatisfechas, los indicadores de salud y educación, la situación ambiental y la disponibilidad de recursos financieros. (...Constitución Política de la República de Guatemala).

Artículo 132. **Participación de las Organizaciones Comunitarias en la Formulación del Presupuesto Municipal.** El alcalde en la formulación del presupuesto podrá integrar los compromisos acordados en el seno de su respectivo Concejo Municipal de desarrollo, siempre que hayan sido aprobados esos proyectos en las otras instancias de gestión de la inversión pública; asimismo, incorporar las recomendaciones de su oficina municipal de planificación. El Concejo Municipal establecerá los mecanismos que aseguren a las organizaciones comunitarias la oportunidad de comunicar y discutir con los órganos municipales, los proyectos que desean incluir en el presupuesto de inversión así como los gastos de funcionamiento. El Concejo Municipal informará a las organizaciones comunitarias los criterios y limitaciones técnicas, financieras y políticas que incidieron en la inclusión o exclusión de los proyectos en el presupuesto municipal, y en su caso, la programación diferida de los mismos.

ARTICULO 36. Organizaciones de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del Municipio respectivo.

ARTICULO 96 Bis.*Oficina Municipal de la Mujer. La Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales. El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. La Oficina Municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la municipalidad. La Directora de la Oficina Municipal de la Mujer es nombrada por el Concejo Municipal y debe reunir los requisitos siguientes: a) Ser

guatemalteca; b) Residir en el municipio que la seleccione; c) Hablar uno de los idiomas principales que se hablan en el municipio; d) Tener experiencia en trabajo con mujeres; y, e) Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos."

ARTICULO 96 Ter.*Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer. Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer: a) Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Mujer; b) Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones; c) Coordinar con el ente municipal encargado, la elaboración del Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer, específico del municipio; | Código Municipal d) Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, al Consejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres en el municipio; e) Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos; f) Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; g) Informar y difundir el quehacer de la Oficina Municipal de la Mujer, a través de los medios de comunicación con el objeto de visibilizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio; h) Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio; i) Informar y proponer en las sesiones del Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionados con políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones relacionadas con las mujeres a nivel municipal; j) Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativo Anual Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados con las mujeres; k) Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, en temas relacionados a las mujeres; l) Articular y coordinar acciones a nivel municipal con las Comisiones Municipales de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor, para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres; m) Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organizaciones de mujeres; y, n) Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres.

1.1.12 Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Sus Reformas

Las entidades públicas de inversión que ejecuten proyectos que generen o no capital fijo, con fondos regidos por la Ley Orgánica del Presupuesto, incluyendo los fideicomisos y proyectos con fondos de cooperación reembolsable y no reembolsable, tienen la obligación de registrar en el SNIP el documento e ingresarlo oficialmente a SEGEPLAN para su evaluación correspondiente; así como, mantener actualizada la información en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP).

ARTICULO 7 Bis.* Proceso Presupuestario. Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica.

Se adiciona el artículo 17 Quáter al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: "Artículo 17 Quáter. Ejecución Presupuestaria por Clasificador Temático. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez, juventud y Los demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 30. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN. De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, Este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos.

Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.

ARTICULO 23.- Presentación del proyecto de presupuesto. El Organismo Ejecutivo presentará el Proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado al Congreso de la República a más tardar el dos de septiembre del año anterior al que regirá, acompañado de la información que se especifique en el reglamento de esta Ley.

1.1.13 Acuerdo Gubernativo No. 540-2013. Reglamento de La Ley Orgánica Del Presupuesto

ARTICULO 24. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO. Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el Artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuere inhábil, se presentará el día hábil inmediato posterior a dicha fecha, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el Artículo 15 de este reglamento, según los formatos e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Los planes estratégicos y el operativo deberán ser enviados a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, por las entidades e instituciones y demás entes que establece el Artículo 2 de la Ley, a más tardar el 30 de abril de cada año.

ARTICULO 30. DESEMBOLSOS A FAVOR DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO. Para el pago de los desembolsos a los que se refiere la literal b) del primer párrafo del Artículo 45 Bis de la Ley, la unidad de supervisión del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) respectivo, bajo su responsabilidad aprobará y aceptará las estimaciones periódicas de avance físico, que servirán de base para el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE), registrar durante los primeros diez días hábiles de cada mes en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, los avances físicos y financieros de sus proyectos de inversión, posterior a su ejecución, asimismo la finalización del proyecto, adjuntando el acta de recepción y liquidación del activo, en formato PDF. Con esta información el Sistema Nacional de Inversión Pública dará por finalizada la ejecución del proyecto; siempre y cuando, la ejecución física y financiera sea del 100%.

ARTICULO 31. INFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO. Los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE) deberán presentar el informe de ejecución presupuestaria de proyectos del ejercicio fiscal anterior, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a más tardar el 31 de enero de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas;
- Recursos transferidos por el Ministerio de Finanzas Públicas a los Consejos Departamentales de Desarrollo; y,

- Recursos entregados por los Consejos Departamentales de Desarrollo a las unidades ejecutoras.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE), mensualmente o cuando les sea requerido, deberán informar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia sobre el avance físico y financiero de las obras, para efectos de evaluación y seguimiento.

1.1.14 Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ejercicio Fiscal 2020

- 2.1.I “Tomando en consideración la existencia de las brechas de género, las instituciones públicas deben incorporar en su planificación y programación intervenciones relacionadas con la equidad de género y derechos de la mujer, priorizando la inclusión de mecanismos de implementación de la «Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de equidad de oportunidades 2008-2023”.
- 2.1.II “Las instituciones públicas con base en sus competencias, deberán incorporar en los instrumentos de gestión pública (estrategias, planes y presupuesto) las prioridades de desarrollo establecidas en el marco legal, político y compromisos internacionales que promuevan la autonomía de la mujer (física, política y económica). Tomando como fundamento sus particularidades, dinámicas poblacionales y territoriales”.

1.1.15 Compromisos y Acuerdos Internacionales Asumidos por el País

El marco general internacional a nivel mundial, ha permitido que Guatemala esté comprometido en dar cumplimiento a diferentes tratados, convenios y compromisos en materia de derechos de las mujeres, así como de recomendaciones que emitan los mecanismos encargados en velar por su cumplimiento e implementación, que para el caso de Guatemala, recientemente se han emitido nuevas recomendaciones generales y observaciones finales por parte del Comité de CEDAW¹⁰ que alientan a tomar acciones en diferentes esferas que contribuyan al pleno goce de los derechos de las mujeres. Dichas recomendaciones fortalecen el marco de las acciones y metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las acciones para la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, entre otros.

Es por ello que, la PNPDIM como parte de su proceso de implementación debe considerar la observancia en el cumplimiento de dichos compromisos¹¹ con acciones complementarias entre las intervenciones de la PNPDIM, las políticas públicas en general, la normativa nacional, el apoyo de los organismos de cooperación, la colaboración de sociedad civil y el sector privado.

Para impulsar el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de la CEDAW al Estado de Guatemala, la Seprem ha considerado incorporar como parte de la estrategia de asistencia técnica, acciones que favorezcan su cumplimiento, incluyendo el proceso de apropiación e institucionalización en la gestión pública.

1.1.16 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹²

La CEDAW, como comúnmente se le conoce, es uno de los principales instrumentos jurídicos internacionales en favor de las mujeres, constituye realmente la Carta Magna de los derechos de la

¹⁰ Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

¹¹ Entre otros, los Objetivos de Desarrollo Sostenible; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Pará”; Plataforma de Acción Mundial de Beijing; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- y sus recomendaciones generales.

¹² La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; cobró vigencia el 3 de septiembre de 1981. Guatemala la aprobó mediante Decreto Ley 49-82 del Jefe de Estado de Guatemala, ratificada por Acuerdo Gubernativo 106-82 del 8 de julio de 1982 y depositado el instrumento de ratificación el 12 de agosto del mismo año.

mujer, fue el primer instrumento legal que realmente definió la discriminación contra la mujer. Como se ha mencionado, la Convención constituye el principal instrumento jurídico internacional de derechos humanos para las mujeres de carácter vinculante; reúne los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer y expresa claramente que ellos son aplicables a las mujeres de todas las sociedades; es el marco jurídico más completo y, como tal, es suficiente por sí mismo, para el logro del objetivo de la igualdad en el sistema jurídico de los países. Lo destacable entre otras disposiciones, es que la Convención les exige a los gobiernos que eliminen la discriminación de la mujer, no sólo en la esfera pública sino también en la esfera privada.

Al mismo tiempo, la Convención afirma el rol fundamental de la educación para el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer. Asimismo, la Convención impone a los Estados ratificantes la obligación de respetar y garantizar a las mujeres el ejercicio y goce de los derechos humanos, sobre bases de igualdad con los hombres. La obligación de respetar, exige que el Estado, a través de sus poderes y los funcionarios de éstos, no violen los derechos reconocidos en la Convención, y la obligación de garantizar implica emprender las acciones necesarias para asegurar el goce y ejercicio de los derechos¹³.

La CEDAW prescribe en su parte II, artículo 7, literal b) que los Estados partes de la convención tomaran todas las medidas apropiadas para que las mujeres participen en le formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas; puede considerarse que la formulación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres – PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, fue fruto del trabajo participativo y consenso de las mujeres del país.

Otro instrumento jurídico que guarda relación con la Convención, el cual no puede dejar de mencionarse es el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el cual instaura dos nuevos procedimientos para poner en práctica la Convención y con ello combate las violaciones de los derechos de la mujer, por un lado, estable el procedimiento de denuncias individuales y por otro, el procedimiento de investigación.

1.1.17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue aprobada en septiembre de 2015 por 193 Estados Miembros de Naciones Unidas, tras un proceso consultivo mundial sin precedentes de más de tres años (a diferencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio) y considerado como el documento marco que regirá las actividades para el bienestar de las personas y el cuidado del planeta por los próximos 15 años.

Guatemala no puede ser la excepción y para el efecto, cuenta con una estrategia de implementación de los ODS que coordina el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural en el marco de las prioridades nacionales, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo K’atun Nuestra Guatemala 2032.

Los objetivos, metas e indicadores priorizados por el país, tratan de hacer realidad el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; el entramado

de aspiraciones está debidamente integrado y es indivisible, además de plantear un equilibrio en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

¹³ Salguero, Arleny Amisaday. (2,008). EL impacto de la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER –CEDAW- de Naciones Unidas, 1979 como instrumento internacional de los derechos de las mujeres en la vida de la mujer guatemalteca. USAC. Páginas 13,14.

En ese sentido la Secretaría Presidencial de la Mujer, es el mecanismo del Estado de Guatemala que genera medidas afirmativas para el desarrollo integral de las mujeres. Por lo tanto, a través de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres - PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, se dará respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este proceso se realizará a partir del impulso de las metas establecidas en el ODS 5 “Igualdad de género” y a partir de la centralidad del enfoque de equidad, ya expresado antes.

1.1.18 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) ¹⁴

En el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos -OEA-, los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como “Convención de Belém do Pará”. Los principios rectores de la convención son: la no violencia y la no discriminación, derivado de esto, ha significado un avance sustancial en relación a la protección de los derechos humanos de las mujeres ya que reconoce la violencia contra la mujer como un delito y una violación a los derechos humanos de las mujeres.

Su estructura consiste en: definiciones y ámbito de aplicación (define la violencia contra las mujeres), derechos protegidos (establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales), deberes de los Estados, mecanismos de protección (considerados fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad) y disposiciones generales.

1.1.19 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing fue adoptada por 189 países en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en septiembre de 1995 en Beijing, China. La Plataforma define que la igualdad entre mujeres y varones es una cuestión de derechos humanos y tiene como objetivo hacer realidad todos los derechos de las mujeres, como el de vivir sin violencia, asistir a la escuela, y tener igual remuneración por trabajo igual. El documento define una serie de objetivos y medidas estratégicas concretas que los países se comprometieron a cumplir en 12 esferas de especial preocupación: La mujer y el medio ambiente; La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; La niña; La mujer y la economía; La mujer y la pobreza; La violencia contra la mujer; Los derechos humanos de la mujer; Educación y capacitación de la mujer; Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; La mujer y la salud; La mujer y los medios de difusión; La mujer y los conflictos armados.

¹⁴ Convención adoptada el 9 de junio de 1994 en Belem Do Pará, Brasil, entró en vigor el 5 de marzo de 1995 y ratificada por Guatemala el 1 de abril de 1995 (Aprobada mediante Decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala).

2 DESARROLLO CONCEPTUAL.

2.1 La Experiencia de México

2.1.1 Características del Presupuesto Público con Perspectiva de Género

- 1.1.1.1. No es un presupuesto específico para mujeres.
- 1.1.1.2. Reconoce las construcciones de género como normas que rigen las relaciones sociales.
- 1.1.1.3. Reconoce las diferentes posiciones y condiciones que mujeres y hombres tienen en la sociedad como producto de las relaciones genéricas.
- 1.1.1.4. Reconoce la existencia de desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales entre hombres y mujeres, resultantes de las relaciones genéricas.
- 1.1.1.5. Reconoce las diferentes necesidades de bienes y servicios públicos en mujeres y hombres, por las posiciones y condiciones desiguales entre ellos, generalmente desfavorables para las mujeres.

En consonancia con lo anterior, los presupuestos públicos con perspectiva de género se elaboran atendiendo no únicamente las necesidades prácticas de mujeres y hombres, sino además sus intereses estratégicos, lo que implica satisfacer las necesidades básicas a la vez de promover el reconocimiento social y el empoderamiento de las mujeres. Caso contrario, el cuestionable supuesto de neutralidad de género del presupuesto será un instrumento de reproducción de las desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales que se generan entre hombres y mujeres.

2.1.2 La Metodología del Informe de Gastos Sensibles al Género

Básicamente se desarrolla en tres etapas: clasificación del gasto, evaluación del impacto por género del gasto y elaboración del informe de gastos sensibles al género.

2.1.3 Identificación de los gastos a partir de si éstos son:

Específicamente etiquetados para hombres y mujeres, niñas y niños.

Gastos para la igualdad de oportunidades en el empleo público o que estén asignados para cambios en las capacidades de los trabajadores del sector público.

2.1.4 Gasto general o resto del gasto, donde se contabilizan bienes y servicios que se dirigen a toda la y los cuales requieren ser evaluados por su impacto de género.

2.1.5 Utilización de la herramienta de análisis del gasto desagregado por sexo, para evaluar los impactos por género de las diferentes categorías del gasto.

2.1.6 Elaboración del informe presupuestal de los resultados del análisis del inciso anterior, que debe incluir:

2.1.6.1 Los objetivos del programa, proyecto o actividad presupuestal.

2.1.6.2 La distribución de los recursos.

Es importante indicar que para la adecuada aplicación de esta metodología en cuanto a establecer la relación de género, es indispensable contar con información del gasto desagregada por sexo y de resultados desagregados por género. Detallar ese tipo de información por programa, proyecto y actividad presupuestaria es una herramienta valiosa que permite a las instituciones incorporar

dentro de sus evaluaciones un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

Respecto de la categoría de gastos etiquetados para mujeres, cabe observar que representan un avance sí y sólo sí se destinan a mecanismos compensatorios frente a situaciones de inequidad o subordinación sustentados en diagnósticos de brechas de género o condiciones desfavorables de las mujeres, que orienten la planificación y la presupuestación del gasto. De no ser así, podrían tener efectos contrarios a los esperados, como resulta de los proyectos del tipo granjas de traspatio (pollos, conejos, cerdos) para mujeres en el área rural, que si bien es cierto mejoran sus condiciones y aportan en la satisfacción de sus necesidades prácticas, también reproducen la división sexual del trabajo y el rol tradicional asignado a las mujeres.

En cuanto se refiere a la categoría de gastos generales, se les considera neutrales al género. Sin embargo, con la utilización de la metodología de presupuestos por resultados se abre la posibilidad de demostrar que debido a que hombres y mujeres ocupan posiciones económicas y sociales diferentes en la fuerza de trabajo y en el hogar, la familia y la comunidad, son afectados de manera distinta por la política presupuestaria. Ejemplo de ello lo constituye la inversión en alumbrado público: la colocación de lámparas en la ruta que conduce a una empresa maquiladora, favorece a las mujeres tanto en su seguridad como en la facilidad de acceso a fuentes de trabajo remunerado.

Hay que tener absolutamente claro que el análisis de impacto de género en los presupuestos públicos no se circunscribe a la presentación de datos cuantitativos acerca de mujeres y hombres beneficiados por programas y proyectos que reciben recursos del Estado; tampoco a demostrar que las mujeres reciben menos o más recursos gubernamentales per-cápita en comparación con los hombres, buscando un “equilibrio” 50 y 50 por ciento.

En ese orden de ideas, hay que explorar la parte subjetiva del género en busca de la visualización del impacto diferenciado que los distintos tipos de gasto tienen en hombres y mujeres, para lo cual puede utilizarse el método de preguntas directas cuyas respuestas ayuden a orientar el gasto en el accionar público a reducir y eliminar las inequidades por género. Ejemplo de éstas son:

- ¿Cómo se están gastando los recursos públicos?
- ¿En qué?
- ¿Para qué?
- ¿Qué efectos positivos y negativos tiene el gasto público en la condición y posición de hombres y mujeres beneficiados?
- ¿Qué inequidades se tratan de resolver?
- ¿Qué inequidades se acentúan o surgen como resultado de la intervención pública (programa, proyecto, actividad)?

Desde otra perspectiva, los presupuestos sensibles al género tienen la característica de enfatizar en la rendición de cuentas sobre el gasto público dirigido a las mujeres, por lo que la metodología de presupuestos por resultados proporciona el marco de análisis favorable para construirlos, en virtud de que en teoría promueven la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas.

2.2 La Experiencia de Guatemala

2.2.1 Plan Nacional de Desarrollo: K'atún Nuestra Guatemala 2032

El Plan Nacional de Desarrollo fue aprobado mediante Punto Resolutivo No. 03-2014 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, de fecha 12 de agosto de 2014. Tiene como objetivo establecer las directrices estratégicas para las instituciones del Estado, públicas, privadas

y de la cooperación internacional para orientar sus acciones, de manera que se pueda organizar, coordinar y articular la acción pública en función de los intereses y prioridades del desarrollo nacional de largo plazo; y a la sociedad organizada para su participación activa en el control y seguimiento de las acciones de desarrollo nacional implementadas por el Estado.

Este plan está orientado por seis principios, de los que se mencionan dos específicamente: 1. La equidad para la reducción de las desigualdades de género, económicas, étnicas y territoriales y 2. El reconocimiento del derecho al desarrollo de toda la población del presente y del futuro, en el sentido que toda la población es sujeta de derechos y las instituciones del Estado son garantes de los mismos.

El proceso de armonización a las prioridades nacionales del desarrollo constituye un desafío para la institucionalidad pública. La Seprem enfoca sus esfuerzos en coadyuvar al cumplimiento de las metas de desarrollo del país. En virtud de la transversalización del enfoque de equidad de género, el quehacer de la Secretaría se relaciona con los cinco ejes del PND: 1) Guatemala urbana y rural, 2) Bienestar para la gente, 3) Riqueza para todas y todos, 4) Recursos naturales hoy y para el futuro, y 5) Estado como garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo. La Secretaría realiza esfuerzos por diseñar el sistema de seguimiento y evaluación de la PNPDIM, a la luz del Plan Nacional de Desarrollo; de manera que se pueda establecer claramente el vínculo entre los postulados del mismo y los ejes de dicha política, así como su implementación y el seguimiento a la misma.

2.2.2 Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres

La aplicación de la PNPDIM y el PEO, es la evidencia real de la voluntad del Estado guatemalteco, porque es la vía por medio de la cual las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores guatemaltecas tendrán acceso real y efectivo al desarrollo integral.

La estructura del documento de Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, se divide en doce (12) ejes de política¹, cada uno de estos ejes cuenta con los respectivos programas, subprogramas, proyectos y actividades, que las instituciones públicas han de implementar para el logro del propósito contenido en el eje de política.

1. El eje de Desarrollo Económico y Productivo con Equidad;
2. El eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda;
3. El eje de Equidad Educativa con Pertinencia Cultural;
4. El eje de Equidad en el Desarrollo de la Salud Integral con pertinencia cultural;
5. El eje de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
6. El eje de Equidad Jurídica;
7. El eje de Racismo y Discriminación contra las Mujeres;
8. El eje Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural;
9. El eje de Equidad Laboral;
10. El eje de Mecanismos Institucionales;
11. El eje de Participación Socio Política y
12. El eje de Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas

Y en el marco jurídico nacional desde la Constitución Política de la República de Guatemala, las normas ordinarias, reglamentarias y demás, se encuentran importantes mandatos que contribuyen con los lineamientos de los diferentes ejes de la PNPDIM, entre los cuales cabe resaltar los siguientes ejes, ejes políticos y programas: eje diez que tiene como objetivo específico Promover el enfoque de género y étnico cultural en el que hacer de los tres organismos del Estado, y apoyar la creación y/o fortalecimiento de mecanismos institucionales, para promover el desarrollo integral

de las mujeres guatemaltecas ; eje político 1 que literalmente dice: Garantizar la integración de los principios de igualdad ante la ley, de equidad entre mujeres y hombres, paridad/alternabilidad e identidad cultural dentro de las estructuras de las Instituciones y en los procesos institucionales de diseño, planificación de políticas, planes, programas y estrategias de desarrollo;

Programa a: que se refiere a integrar dentro del proceso de planificación, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de desarrollo institucional, normativo e intersectorial, los principios de equidad entre mujeres y hombres, identidad cultural y alternabilidad; eje político 2 en donde se establece crear, fortalecer y promover los mecanismos nacionales e internacionales estatales y no estatales que garanticen el avance, participación y desarrollo de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las etapas de su vida y su programas:

a.- Fortalecer la institucionalidad de la SEPREM y DEMI, adecuando el reglamento orgánico interno para el cumplimiento de sus funciones y competencias, integrándolas a la Ley del Organismo Ejecutivo.

d. Crear y fortalecer los programas y medidas para desconcentrar y fortalecer la representación de SEPREM, DEMI, CONAPREVI, FNM a nivel nacional, departamental y municipal.

f. Crear e institucionalizar mecanismos de la mujer para la implementación y monitoreo de la PNPDIM y PEO 2008-2023, en las instituciones del Estado.

Eje político 3. Establece garantizar la autonomía política partidaria de los mecanismos institucionales para el avance de las mujeres: SEPREM, DEMI, FNM, CONAPREVI, entre otras. Y sus componentes:

c. Crear e implementar procedimientos para que las instituciones del Estado revisen, actualicen y apliquen en sus políticas, planes, programas y proyectos la PNPDIM y su PEO 2008- 2023, a fin de garantizar la equidad en la identidad cultural y entre mujeres y hombres.

Eje político 4. Garantizar el fortalecimiento de la autonomía política de los mecanismos institucionales de las mujeres a nivel departamental y municipal y sus componentes:

b. Garantizar y fortalecer los mecanismos de participación de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo, asegurando su autonomía y respeto a sus propios mecanismos de elección y representación.

c. Garantizar que en los presupuestos nacionales, departamentales y municipales se contemplen los recursos necesarios para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento de los mecanismos institucionales de las mujeres.

d. Garantizar mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel departamental y municipal que promuevan la integración de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la equidad entre mujeres y hombres.

2.2.1 El Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG)

Una de las herramientas que se ha implementado para vincular las intervenciones priorizadas por las instituciones públicas, con base en el marco legal y político, es el Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (CPEG), cuyo objetivo principal es cuantificar la asignación de recursos destinados para el cumplimiento de la PNPDIM y PEO 2008-2023. Los objetivos específicos se relacionan con:

- Orientar el proceso de planificación y ejecución presupuestaria, de forma que se incorporen las necesidades y demandas de las mujeres guatemaltecas;
- Alinear los programas, subprogramas, proyectos y actividades que llevan a cabo las instituciones públicas, con los ejes establecidos en la PNPDIM y PEO 2008-2023; y

- Facilitar el registro de los programas, subprogramas, proyectos y actividades, garantizando información oportuna y de calidad.

2.2.1.1 Fundamento legal

Dicho Clasificador encuentra su fundamento legal en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, especialmente en el artículo 17 Quáter, que indica que el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez, juventud. Asimismo, la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 22, establece que serán los entes rectores de cada clasificador quienes velarán porque las estructuras presupuestarias que las entidades definan para cada uno sean consistentes con la política vigente del sector, en nuestro caso con la PNPDIM.

En ese sentido, el oficio circular No. 004 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 10 de agosto de 2016 estableció que el ente rector del clasificador temático de género es la Secretaría Presidencial de la Mujer. Dicha disposición fue ratificada mediante las Circulares Conjuntas No. 002-2017 y 001-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. El artículo 22 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, Decreto 50-2016, establece que el ente rector de cada temática elaborará un informe semestral y anual sobre el avance en la materia, el cual deberá ser público y de acceso sin restricciones en los respectivos portales de internet.

Al respecto de esto último, a manera de ilustración en la parte final de esta sección se presenta un breve resumen del análisis cuantitativo del gasto con base en datos publicados en el “Informe Anual Período de Enero a Diciembre 2017. Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género Con base en la PNPDIM y PEO 2008-2023”.

2.2.1.2 Institucionalización e implementación.

El Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género fue institucionalizado durante el año 2003 por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con el respaldo y aportes de sociedad civil, para ser utilizado en el proceso de planificación operativa, la elaboración de los anteproyectos institucionales y el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

En el proceso inicial de implementación del Clasificador se detectaron problemas técnicos, lo que dio lugar a su revisión y la posterior elaboración de una nueva propuesta en el año 2010 que permitió superar las limitaciones que existían en su uso, así como para aprovechar la voluntad política gubernamental y respaldo manifestado por el Ministerio de Finanzas. Esta propuesta estuvo vigente hasta el año 2017 y contó para su aplicación con el Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género. Para el año 2018, la Seprem en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, modificaron el Manual del CPEG, con el objeto de simplificar la vinculación institucional y evidenciar las intervenciones asociadas a cada uno de los ejes de la PNPDIM.

Para efectos de su utilización dentro del proceso de planificación-programación-presupuesto de las instituciones públicas, el Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género debe ser considerado básicamente como:

- Un instrumento de índole técnico-político que las unidades técnicas responsables deben utilizar en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto.
- Un conjunto de elementos conceptuales que permiten apoyar el registro y la clasificación de las asignaciones presupuestarias desde la perspectiva de los beneficios orientados a las mujeres, contribuyendo a su visibilización en el presupuesto público y la búsqueda de la reducción de brechas entre hombres y mujeres.

En su momento, el Clasificador se respaldó en el plano político y legal, en el Decreto 19- 2010, “Disposiciones de Apoyo Financiero, Readecuación Presupuestaria, Transparencia Fiscal y el Decreto 72-2008 del Congreso de la República y sus Reformas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado ejercicio fiscal 2009”. En su artículo 13 establecía que: la máxima autoridad de cada entidad será responsable de velar que aplique el CPEG, y registrarán los datos en el Sistema de Contabilidad facultando a la vez al Ministerio de Finanzas Públicas realizar la vinculación de sus estructuras al clasificador; de donde deviene no sólo la obligación institucional de aplicar el referido instrumento, sino la propia denominación legal y oficial del clasificador Presupuestario con Enfoque de Género. Posteriormente, se viabilizó su implementación por medio del Decreto 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, el cual en su artículo 36, Acceso a la información de la ejecución presupuestaria por clasificador de género, indica que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá incluir en el SICOIN, el clasificador presupuestario con enfoque de género elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer. En el año 2013, se dio un salto cualitativo en el posicionamiento e institucionalización del Clasificador ya que fue incorporado en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, a través de la adición del artículo 17 Quáter al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República. Este artículo define los clasificadores presupuestarios temáticos como las herramientas que permiten visibilizar las estructuras presupuestarias identificadas y su ejecución (Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 13-2013).

Conceptualmente, el Clasificador Temático de Género se entiende como “acciones institucionales y las asignaciones presupuestarias que responden a las políticas públicas que promueven la equidad de género, beneficiando a mujeres y niñas”.

2.2.1.3 Elementos necesarios.

Para vincularse a los Clasificadores Temáticos, son necesarios los siguientes elementos:

20

2.2.1.4 Existencia de una Política, que defina la intervención estratégica que las instituciones deberán implementar.

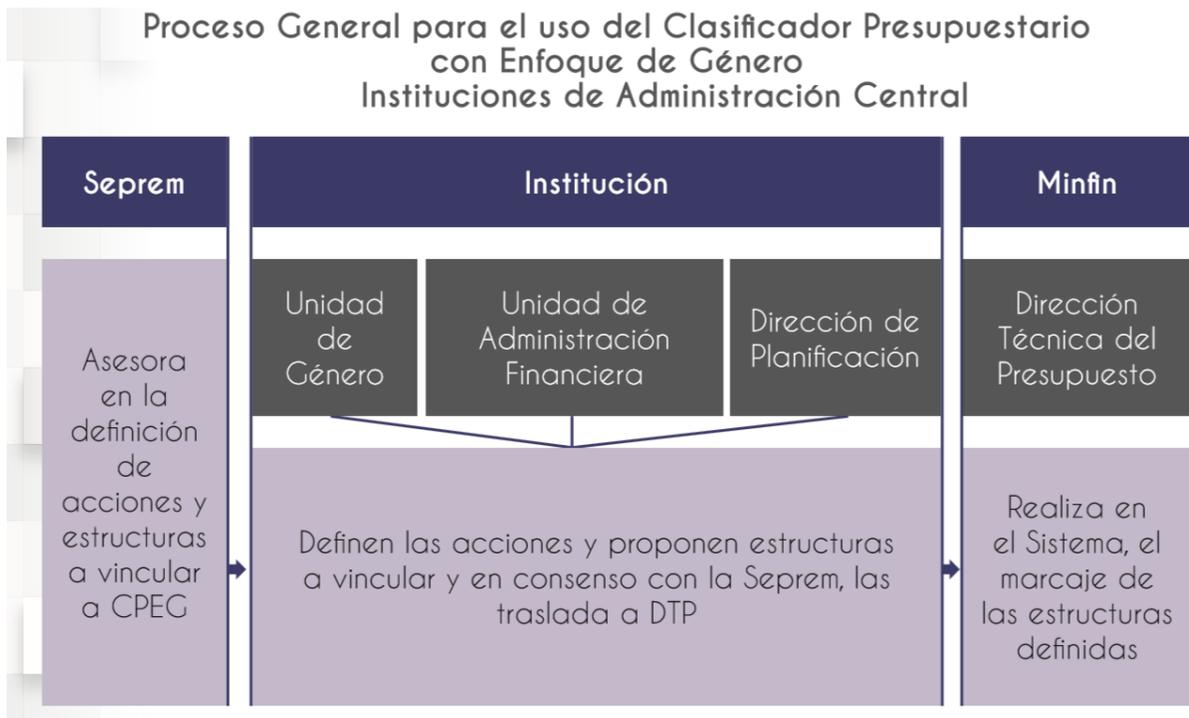
El Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género está diseñado para cuantificar las acciones en cumplimiento de la PNPDIM y PEO, de forma que la estructura del mismo permite conocer el EJE de la Política en el que se están desarrollando acciones en cumplimiento de la misma.



Fuente: Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, Secretaría Presidencial de la Mujer. Guatemala, 2018.

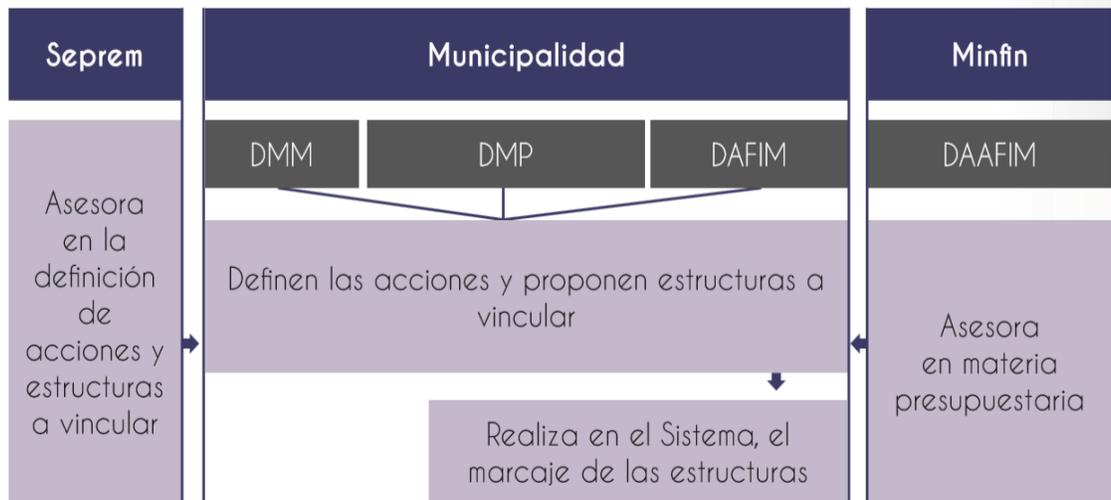
2.2.2 Marco Conceptual y Metodológico basado en el Presupuesto por Programas y la Metodología de la Gestión por Resultados. Las intervenciones que defina el marco de la Gestión por Resultados debidamente presupuestadas.

Los actores y el proceso que se describen en las gráficas siguientes garantizan en buena medida que las intervenciones vinculadas al Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género estén basadas en un Presupuesto por Programas y definidas en el marco de la Gestión por Resultados.



Fuente: Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, Secretaría Presidencial de la Mujer. Guatemala, 2018.

Proceso General para el uso del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género Gobierno Locales

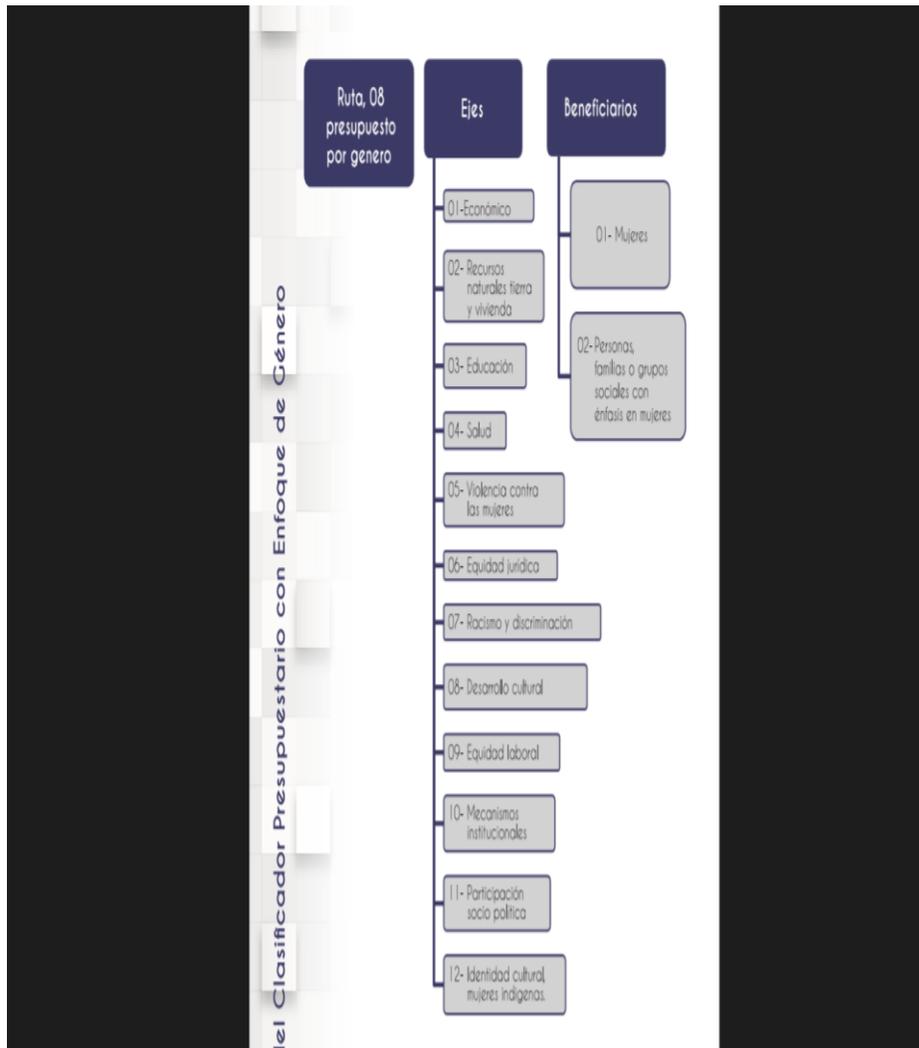


- » **DMM:** Dirección Municipal de la Mujer
- » **DMP:** Dirección Municipal de Planificación
- » **DAFIM:** Dirección de Administración Financiera Municipal
- » **DAAFIM:** Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal

Fuente: Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, Secretaría Presidencial de la Mujer. Guatemala, 2018.

2.2.2.1 Existencia de un Catálogo de Rutas para un seguimiento validado por la autoridad competente.

Se comprende por catálogo de ruta la codificación de un Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, el cual permite ordenar los elementos, en este caso los ejes de la PNPDIM y PEO 2008-2023, así como los beneficiarios de las acciones vinculadas al Clasificador, tal como se presenta en la gráfica que sigue.



Fuente: Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, Secretaría Presidencial de la Mujer. Guatemala, 2018.

2.2.2.2 Estructura.

El Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, vigente hasta el año 2017, constaba de la siguiente codificación:

- Primero, el código 08 asignado al clasificador con enfoque de género;
- Segundo, el código de denominación, es decir el componente, que hace referencia al área (económico, socio-cultural, político, jurídico, administración-servicios y multi-áreas y actividades diversas); y,
- Tercero, subcomponente o criterio para la vinculación de los beneficiarios, el cual identifica el nivel de beneficio que se está generando hacia las mujeres: mujeres, niñas, personas, familias o grupos sociales con énfasis en mujeres, beneficiarios mixtos con amplios beneficios para mujeres. Sin embargo, éste último código fue modificado en el año 2018 quedando como se observa en la siguiente gráfica.

Código	Beneficiarios	Descripción
1	Asignaciones destinadas de manera exclusiva para mujeres	Se incluirá toda asignación de recursos dirigidos a programas, proyectos y actividades exclusivamente en beneficio de las mujeres.
2	Asignaciones destinadas a personas, familias o grupos sociales con énfasis en mujeres	Todo aquello que tiene asignación de recursos orientados a mejorar la calidad de vida de las familias, teniendo a las mujeres como pilar fundamental de las familias.

Fuente: Manual del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, Secretaría Presidencial de la Mujer. Guatemala, 2018.

2.2.2.3 Informes semestrales y anuales.

El CPEG debe ser considerado como una herramienta de medición presupuestaria que detalla los rubros en que cada institución invierte mediante programas, proyectos y/o actividades para el cumplimiento de la PNPDIM y PEO 2008-2023 y, en consecuencia, para la reducción de las brechas de inequidad entre hombres y mujeres.

2.2.3 Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres

El Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres es el mecanismo de gestión política y coordinación técnica enfocado en estructurar el quehacer público en acciones sistemáticas y de largo plazo, mediante el instrumental conceptual, técnico y orientativo para llevar a cabo intervenciones para el desarrollo integral de las mujeres, niñas y adolescentes, en condiciones de equidad y de igualdad. El Sistema armoniza las acciones emanadas de las diferentes instancias de los órganos del Estado (gobiernos locales, órganos colegiados, instancias con participación de la sociedad civil, espacios interinstitucionales y dentro de las instituciones públicas), que tienen como objetivo garantizar el bienestar de las mujeres, asegurar el cumplimiento de sus derechos humanos y cerrar las brechas respecto de su situación y condición, en relación con los hombres. De esa cuenta, el sistema se orienta a procurar una estrecha interrelación entre los mecanismos vinculados con la conducción del desarrollo y la agenda para el avance de las mujeres. El Sistema se orienta a institucionalizar mecanismos de coordinación de alto nivel y del nivel técnico operativo, para dar curso al contenido del marco internacional, legal, normativo y de política pública relacionado con los derechos humanos de las mujeres.

2.2.2.4 Mecanismos de coordinación del Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres

La gestión del Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres implica la generación de sinergias y puestas en común tanto en el ámbito técnico como al más alto nivel entre los actores estratégicos vinculados con los temas para el avance de las mujeres. Ello conlleva consensos en

la priorización de agendas a nivel regional, nacional y territorial, para dar respuesta a flagelos de forma conjunta, ordenada y sistemática, en el marco de los

ámbitos establecidos para el seguimiento de políticas públicas para la equidad entre hombres y mujeres: gestión sectorial, gestión territorial, seguimiento y evaluación, y gestión de la información. Por ello, los mecanismos de coordinación requieren la participación de diversos actores, lo cual coadyuva a la legitimidad y sostenibilidad de los procesos, a través de la retroalimentación y validación de su puesta en marcha en el ámbito técnico y de decisión al más alto nivel. Tomando en consideración la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en todas las esferas del desarrollo, cabe enfatizar que la Seprem desempeña un rol clave en el Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres, pues tiene un papel vinculante en el quehacer de los mecanismos nacionales y regionales instituidos para el abordaje de la equidad e igualdad.

De esa cuenta y de acuerdo con los mecanismos que se presentan a continuación, es necesaria la armonización de las intervenciones promovidas por cada instancia, a efecto de sincronizar los procesos.

- ✓ Secretaría Presidencial de la Mujer
- ✓ Defensoría de la Mujer Indígena
- ✓ Unidades de Género de las instituciones del organismo Ejecutivo y Judicial
- ✓ Secretaría de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial
- ✓ Comisión de la Mujer del Congreso de la República
- ✓ Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos
- ✓ Direcciones Municipales de la Mujer
- ✓ Organos Colegiados: Conaprevi y el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

2.2.4 El Ciclo de Planificación, Programación y Presupuestación de la Inversión Pública

En el ciclo presupuestario se identifican dos grandes momentos: el de las intenciones y el de las realidades.

En el primero se planifican y definen los programas, los proyectos y las actividades que se pretende llevar a cabo, así como los objetivos y metas que se busca lograr y se asignan los recursos necesarios para ello, tomando como base los Planes de Desarrollo, los Programas de Gobierno, la Política General de Gobierno, las Políticas Públicas Sectoriales y Territoriales, además de los normativos que direccionan el proceso planificación-presupuesto. Tomando el caso específico de la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, es importante contar con un diagnóstico que describa con claridad las inequidades de género, las necesidades específicas y estratégicas de las mujeres, como también los problemas de género por resolver. En el segundo momento se ejecuta y evalúa lo planificado y programado.

En ese contexto, la transversalidad de género debe plantearse en todas las fases del proceso. Sin embargo, si ésta no se incorpora en la fase de planificación y programación, resultará sumamente difícil incluirla en las restantes fases.

2.2.5 Lineamientos Generales de Política 2018 - 2022

4. Los consejos; nacional, regionales y departamentales de desarrollo establecerán, con base en las prioridades de la Política general de gobierno 2016-2020 y sus revisiones anuales, las medidas de adecuación y readecuación de la gestión y orientaciones territoriales de desarrollo, a efecto de

establecer convergencias de acción entre la sociedad civil y las entidades del Estado representadas en dichas instancias.

10. Las instituciones públicas deberán velar porque el presupuesto sea producto de los planes multianuales y los planes operativos anuales, tanto a nivel departamental, municipal, como institucional; tal como lo establece el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 y Artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo 540-2013.

16. Las municipalidades del país, con base en su competencia y funciones, deberán articularse a la Política General de Gobierno 2016-2020 y al conjunto de políticas públicas, para asegurar la complementariedad de acciones e iniciativas de inversión.

2.2.7.1 Orientaciones específicas para los ejes de la política general de gobierno 2016 – 2020.

Eje: Seguridad alimentaria y nutricional, salud integral y educación de calidad.

Priorizar las intervenciones en materia de seguridad alimentaria y nutricional en los departamentos con mayor incidencia y prevalencia en desnutrición infantil (Alta Verapaz, Chiquimula, Huehuetenango, Quiché, San Marcos, Sololá y Totonicapán).

2.2.7.2 Orientaciones para el fomento de la salud integral

Generar mecanismos que promuevan la atención y el acceso a salud de las mujeres en todo su ciclo de vida respetando su identidad cultural.

Eje: Fomento de las MIPYME's, turismo, vivienda y trabajo digno y decente

2.2.7.3 Orientaciones para el fomento de las MIPYME's

Crear las condiciones que lleven a aumentar la oferta de productos y servicios financieros dirigidos a las Mipymes, en condiciones favorables (tasas de interés, plazos y requisitos), tanto en los bancos del sistema como en entidades de segundo piso. Para ello, también debe considerarse el análisis de género que permita aumentar el acceso de la oferta a mujeres.

2.2.7.4 Orientaciones para el Fomento del Trabajo Digno y Decente.

Promover y facilitar la formación técnica, profesional y gerencial vinculada a la demanda laboral, para fortalecer el empleo, principalmente en jóvenes, mujeres y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad

Continuar y fortalecer los programas de formación de capacidades para el emprendimiento, principalmente en jóvenes y mujeres.

Crear alianzas entre el sector público y privado con el objeto de promover el empleo de jóvenes, mujeres y personas con discapacidad. Facilitar la modalidad de pasantías de empleo en medianas y grandes empresas de alta competitividad, con el objeto de que los empleados jóvenes adquieran destrezas y experiencia, para facilitar su incursión en el mercado laboral, fortaleciendo el empleo.

Eje: Ambiente y Recursos Naturales

Las entidades, vinculadas en el logro de las metas, deberán determinar indicadores y medios de verificación que permitan planificar y programar acciones, herramientas y metodologías interinstitucionales para el alcance de las metas del eje. Los indicadores deben reflejar (según corresponda) un análisis de género para el seguimiento de metas específicas que coadyuven a la reducción de brechas existentes entre hombres y mujeres en esta temática.

Para los temas de resiliencia y adaptación al cambio climático, cobertura forestal y recurso hídrico, se deben generar acciones que sean integrales y pertinentes para abordar los tres temas en forma conjunta. Dichas acciones deberán contar con enfoque de género y pertinencia cultural y etaria.

Algunas consideraciones para la implementación de los Lineamientos generales de política y su vinculación con las prioridades nacionales de desarrollo

La «Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de equidad de oportunidades 2008-2023» que establece como uno de sus objetivos: garantizar el acceso a oportunidades equitativas y el respeto a las identidades culturales de las mujeres, promoviendo su participación plena y activa en los ámbitos económico, político, social y cultural del desarrollo de la nación.

2.2.6 La Perspectiva de Equidad en los Proyectos específicamente de Género y de Pueblos

Todo proyecto debe partir de un conocimiento preciso de la población a la que se afectará positivamente. Es indicativo que, aunque todas las personas son iguales en derechos, las personas no son iguales en condiciones, existen brechas que determinan hacia donde deberían de ir los mayores esfuerzos de las intervenciones, sean estatales o no.

Por lo tanto, el enfoque de EQUIDAD implica visibilizar, identificar y tener en cuenta las circunstancias, necesidades y los problemas de los grupos de población en condición de exclusión o vulnerabilidad. Incorporar la perspectiva de equidad en los proyectos tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida de todas las personas (hombres, mujeres, niños, jóvenes, pueblos indígenas, adultos mayores, población con discapacidad, etc.). Por ello es importante que esta perspectiva se incorpore desde el análisis de la problemática, es decir desde el momento que se realiza el diagnóstico. Para profundizar en los contenidos que aluden específicamente a los sectores de población, las entidades ejecutoras pueden coordinar con el ente rector que corresponda Conjuve, Seprem, Codisra, Demi, CONADI, Academia de Lenguas Mayas, etc.

Elementos a considerar en la elaboración de proyectos:

2.2.7 En el Diagnóstico

Tal como se ha indicado anteriormente, la perspectiva de equidad en los proyectos debe estar presente desde el momento del diagnóstico, para ello es necesario realizar las siguientes acciones:

- Identificar y describir claramente la población que está siendo afectada por el problema diferenciando el sexo, la edad, la etnia.
- Identificar las necesidades, expectativas, problemas y limitaciones propios de cada grupo de población: hombres, mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas (Maya, Garífuna y Xinca), población con discapacidad, etc., para tomarlas en cuenta en la fase de formulación.
- Identificar a qué recursos, relacionados con el proyecto, tienen acceso y controlan mujeres y hombres, pueblos indígenas, adultos mayores, niños y jóvenes de manera diferenciada. Esta información será útil, posteriormente para la definición de procesos organizativos, de participación ciudadana, así como para la definición de los procesos de sostenibilidad del proyecto.
- Es importante, además, explicar los cambios que se esperan con las intervenciones, en las poblaciones antes descritas, sin sobredimensionarlos.
- La importancia del análisis de poblaciones, es que nos permite tener un escenario real; la integralidad y equidad en la formulación del proyecto dependerá de si se han tomado en cuenta todas aquellas características que nos diferencian.

2.2.7.1 En la Fase de Formulación

- **Nombre del proyecto.** Cuando el proyecto y las condiciones lo permitan, indicar en el nombre la población que se está atendiendo de manera particular, sobre todo, si es un grupo con una exclusión histórico-social.
- **Análisis de la problemática.** En este apartado es necesario retomar los elementos que se han indicado en la fase diagnóstica, haciendo énfasis en cómo el problema está afectando de manera diferenciada a hombres, mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas (Maya, Garífuna y Xinca), población con discapacidad, así como los cambios que se espera provocar con el proyecto en esas poblaciones.

El análisis de la problemática tiene como punto de partida otros instrumentos o recursos, tales como los diagnósticos municipales o departamentales, en los que encontrarán información de la problemática en general. En el documento de proyecto es importante realizar un análisis más profundo y específico de la problemática que se desea resolver. Por ello se recomienda incluir información estadística como un elemento fundamental para comprender la dinámica demográfica, especialmente cuando esa información permite observar la composición de la población a partir de sus especificidades. Si no se cuenta con la información desagregada por sexo, edad, identidad étnica, residencia (urbana/rural), utilice indicadores de impacto, que se encuentran en censos o encuestas. También puede utilizar estudios de instituciones estatales o de organismos internacionales reconocidos.

- **Justificación del proyecto.** La explicación de la situación con y sin proyecto debe considerar las implicaciones que cada situación tendrá para los grupos de población, particularmente mujeres, niños, adultos mayores, jóvenes. Es importante explicitar que los proyectos tienen como propósito incidir positivamente en la calidad de vida de las personas.
- **Objetivos y metas.** Las acciones del proyecto deben contribuir a generar igualdad de oportunidades, en cada uno de los grupos de población que han sido identificados como afectados por la problemática que el proyecto busca solucionar. Es importante aclarar que no basta con agregar la palabra mujeres, o niños, o pueblos indígenas, es necesario desarrollar por lo menos un objetivo específico que se oriente a la atención de las necesidades de hombres y las necesidades de mujeres, pueblos indígenas, niños, adultos -según corresponda-, por separado.

La mejor forma de evidenciar el enfoque, es cuando se incluye un objetivo que pretenda corregir la desigualdad que existe entre los grupos de población.

- **Estudio de mercado.** El análisis de la oferta y la demanda del bien o del servicio, deberá describir por un lado las características de la población que lo demanda, desagregadas por sexo, edad, identidad étnica, existencia de discapacidades, etc. En cuanto a la oferta, la descripción debe centrarse en cómo ésta removerá las barreras que estas poblaciones enfrentan para tener mejores condiciones de vida.

- **Estudio técnico.** Además de lo indicado, en el apartado correspondiente, sobre este tema será valioso explicar qué acciones se requieren para motivar los cambios, tales como formación y sensibilización sobre la necesidad e importancia de crear condiciones de igualdad en oportunidades, tratando de garantizar el presupuesto para estas acciones.

Otros elementos que se pueden considerar en el estudio técnico son los siguientes:

- Diseñar estrategias participativas y que se tome en cuenta las condiciones de las mujeres, los niños, los adultos, los jóvenes, pueblos indígenas, población con discapacidad, etc. Es decir, la población que se involucrará ya sea en la implementación del proyecto, en la evaluación o en la operación y mantenimiento, entre esas condiciones, horarios, responsabilidades, etc.
- Diseñar indicadores para establecer los impactos (a partir de los objetivos) y participación (en los distintos niveles), diferenciados para los grupos de población que se verán involucrados en el proyecto (hombres, mujeres, pueblos indígenas, niños, adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad, etc.).
- **Organización.** Es importante considerar que en la estructura organizativa que conduce el proyecto, tengan representación las mujeres, los pueblos indígenas (Maya, Garífuna y Xinca), los adultos mayores, los jóvenes, los niños, según los grupos de población que serán beneficiados con el proyecto. Tomando en cuenta las dinámicas culturales, históricas y sociales de cada contexto.

2.2.7.2 En la Evaluación

La evaluación es un proceso que está relacionado con todo el ciclo de proyectos, durante la formulación y, desde el enfoque de equidad es necesario considerar los siguientes elementos:

Las acciones del proyecto:

- ¿Contribuyen a reducir desigualdades?
- ¿No afectan las desigualdades y se mantienen?
- ¿Aumenta las desigualdades?

En caso de tener una respuesta positiva en la opción b es necesario reconsiderar las acciones para tratar de dirigir las a la reducción de las desigualdades. En caso de que la respuesta positiva ha sido en la opción c, es indispensable replantear las acciones del proyecto.

Otros elementos a considerar son:

- El proyecto considera alternativas para superar las barreras que impiden a las poblaciones excluidas acceder a los beneficios del proyecto.
- El proceso se realiza con la participación, en todos los niveles, de mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, población con discapacidad.

Con relación a la evaluación ex post, momento en que se valoran los resultados de la implementación de un proyecto, en general la evaluación responde a dos preguntas básicas:

- ¿se alcanzaron los objetivos propuestos?
- ¿se obtuvieron los resultados previstos en el proyecto?

Desde el enfoque de equidad es necesario establecer los efectos que el proyecto ha tenido, diferenciados para cada uno de los grupos de población que han participado o han sido beneficiarios del mismo. Desde la equidad de género y de pueblos, se realiza un análisis de los impactos

generados para hombres y para mujeres; para pueblos indígenas y no indígenas. Cobra particular importancia, desde este enfoque destacar:

- Qué acciones para estimular la igualdad se implementaron.
- Se consideraron las alternativas para superar las barreras que impiden que las poblaciones excluidas gocen de los beneficios del proyecto.
- Se facilitó y registró la participación, en todos los niveles, de mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, población con discapacidad.
- Cuál es la cobertura que los bienes y servicios del proyecto brindarán a mujeres, niñez, juventud, adultos mayores, población con discapacidad y pueblos indígenas.

Aquí es donde los indicadores constituyen los elementos orientadores más importantes para establecer qué cambios se pudieron generar tras la implementación del proyecto, por ello es importante definir con precisión indicadores básicos para comprender la magnitud del cambio en mujeres, niñez, juventud, adultos mayores, población con discapacidad y pueblos indígenas.

Estas normas se establecieron específicamente para el ejercicio fiscal 2020. Sin embargo, también orientan la preparación, planificación, presentación y aprobación de proyectos para los próximos ejercicios fiscales, debido a que, si existen cambios en las mismas, su base orientativa se podrá mantener.

Todas las normativas se encuentran en el documento Lineamientos Generales de Política 2018-2022, Resultados estratégicos a incluir en el proceso de formulación del presupuesto 2018 y multianual 2018-2022 y Normas Sistema Nacional de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2020.

El Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género fue institucionalizado durante el año 2003 por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con el respaldo y aportes de sociedad civil, para ser utilizado en el proceso de planificación operativa, la elaboración de los anteproyectos institucionales y el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2004 (Seprem,2011).

Para efectos de su utilización dentro del proceso de planificación-programación- presupuesto de las instituciones públicas, el Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género debe ser considerado básicamente como:

- Un instrumento de índole técnico-político que las unidades técnicas responsables deben utilizar en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto.
- Un conjunto de elementos conceptuales que permiten apoyar el registro y la clasificación de las asignaciones presupuestarias desde la perspectiva de los beneficios orientados a las mujeres, contribuyendo a su visibilización en el presupuesto público y la búsqueda de la reducción de brechas entre hombres y mujeres. (Seprem,2011)

2.3 Base Conceptual Específica

2.3.1 Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género

En su momento, el Clasificador se respaldó en el plano político y legal, en el Decreto 19- 2010, *“Disposiciones de Apoyo Financiero, Readecuación Presupuestaria, transparencia fiscal y el Decreto 72-2008 del Congreso de la República y sus Reformas, Ley del Presupuesto General de*

Ingresos y Egresos del Estado ejercicio fiscal 2009". En su artículo 13 establecía que: la máxima autoridad de cada entidad será responsable de velar que aplique el CPEG, y registrarán los datos en el Sistema de Contabilidad facultando a la vez al Ministerio de Finanzas Públicas realizar la vinculación de sus estructuras al clasificador; de donde deviene no sólo la obligación institucional de aplicar el referido instrumento, sino la propia denominación legal y oficial del clasificador Presupuestario con Enfoque de Género (Seprem 2011).

Posteriormente, se viabilizó su implementación por medio del Decreto 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, el cual en su artículo 36, Acceso a la información de la ejecución presupuestaria por clasificador de género, indica que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá incluir en el SICOIN, el clasificador presupuestario con enfoque de género elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer.

En el año 2013, se dio un salto cualitativo en el posicionamiento e institucionalización del Clasificador ya que fue incorporado en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, a través de la adición del artículo 17 Quáter al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República. Este artículo define los clasificadores presupuestarios temáticos como las herramientas que permite visibilizar las estructuras presupuestarias identificadas y su ejecución (Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 13-2013).

2.3.2 Análisis de Igualdad

Para examinar y cuestionar las suposiciones subyacentes a las políticas, programas y legislación. El enfoque es sobre los efectos de una ley, política o programa. La Igualdad puede ser lograda en ocasiones a través de las políticas que se diseñan para tratar a las personas de forma diferenciada. Las políticas y las propuestas resultantes de un trato diferenciado no crean necesariamente desigualdad y pueden, de hecho, corregir algunos de los problemas de desigualdad existentes.

2.3.3 Iniciativas de Presupuestos Sensibles al Género

Proceso dirigido a analizar los presupuestos nacionales y/o locales desde una perspectiva de género y aplicar este análisis a la formulación de presupuestos con responsabilidad de género. Además, las iniciativas sobre análisis de género del presupuesto se dirigen a mejorar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión que conforman sus vidas.

2.3.4 Análisis de Igualdad de Género

Un proceso que ayuda a identificar y remediar problemas de desigualdad de género que pueden derivarse de la política, los programas y la legislación. Está basado en el reconocimiento de que los sistemas han sido fundados en suposiciones sobre los roles de género explícitas o implícitas que restringen las elecciones y acciones de las mujeres. El objeto del análisis de igualdad de género es reemplazar dichas suposiciones por una consideración de las situaciones específicas de las mujeres en el mercado de trabajo, en los hogares y en la comunidad, y por ello diseñar leyes, políticas y programas que reflejen y respondan a las prioridades y necesidades de las mujeres.

2.3.5 Discriminación

El concepto alude a la acción social (una omisión también es una acción social) que coloca en situación desigual o disímil a las personas de grupos socio culturales determinados por características identitarias comunes (las mujeres, los pueblos indígenas, las y los jóvenes, por citar

algunos) respecto de los recursos, la toma de decisiones, los bienes, servicios y las oportunidades de desarrollo en general.

Si las personas son tratadas desfavorablemente, con desprecio, considerándose inferior y sus derechos son vulnerados, nos encontramos ante un fenómeno de discriminación. Ocurre cuando existen actitudes y prácticas adversas hacia personas de características diferentes, específicas o particulares. La discriminación es un hecho social y de condicionantes históricas. No ocurre aisladamente y siempre obedece a relaciones desiguales de poder entre distintos grupos.

Generalmente afecta de forma principal a personas que pertenecen a grupos socio culturales vulnerabilizados, debido a su posición subordinada respecto a otros grupos privilegiados y considerados jerárquicamente superiores (a nivel real o simbólico) en cualquier ámbito de la vida social (por ejemplo, las mujeres respecto de los hombres).

2.3.6 Equidad¹⁵

La noción de equidad implica una situación, condición y posición sociales en las que las personas (las mujeres) tienen acceso al conjunto de factores del desarrollo, a partir de sus especificidades y necesidades y existe un equilibrio y un equiparamiento respecto de otros grupos sociales históricamente situados en posiciones jerárquicas superiores en la sociedad.

Es, como noción, un principio rector y una estrategia de desarrollo. La equidad se convierte en un factor de transformación de las condiciones y situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente excluidos, tal es el caso particular de las mujeres.

Esta noción implica un análisis diferenciado, a partir de la situación, condición y posición de los distintos grupos socioculturales, en este caso las mujeres, para visibilizar las formas específicas de discriminación que enfrentan, dada su condición de subordinación.

Articula los derechos sociales y la justicia social, contemplando todos los ámbitos de la diversidad social, cultural, política, económica y sexual. La equidad, en su calidad de categoría de análisis, está dirigida a desentrañar los factores que determinan la situación, condición y posición¹⁶ de los distintos grupos sociales, en este caso particular, de las mujeres.

Equidad e igualdad no son lo mismo. Mientras la igualdad es un concepto jurídico universal, relacionada con los derechos individuales, la equidad es una noción que como explicamos, ayuda a desentrañar las características de la discriminación, a establecer las dimensiones de la problemática de discriminación y a definir la ruta para la disminución de las brechas de inequidad entre los grupos sociales (mujeres y hombres) garantizando con ello, las condiciones para alcanzar la igualdad de derechos. La noción de equidad deja claro que no todos somos iguales ante la ley, por razones vinculadas a la forma en que está organizada la sociedad, particularmente las relaciones de género.

Tiene en cuenta la situación de vida de la gente (las mujeres), sus necesidades y los factores que dan lugar a la existencia de brechas de inequidad entre ellas y los hombres y entre cada grupo a lo interno del colectivo “mujeres”, a partir de su diversidad.

La inequidad por su parte alude a la ausencia de equidad y al conjunto de injusticias derivadas de ello.

¹⁵ Con base en: Guatemala. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032. Guatemala: Conadur/Segeplán, 2014.

¹⁶ La “situación” alude a los medios de vida con que las mujeres cuentan. La “condición por su parte, se relaciona con los efectos que tiene en sus vidas el estar en una situación y una posición específicas. La “posición” por su parte, refiere a la posición que ocupan respecto de los hombres, en términos de jerarquías de poder.

2.3.7 Igualdad

El concepto de igualdad es un principio jurídico universal y generalmente es un principio constitucional en los distintos países.

La igualdad de derechos y oportunidades es un principio básico y abarcador respecto de las sociedades modernas. Las personas son consideradas iguales en derechos y oportunidades ante la ley y no deberían ser discriminadas por razón de género, condición sexual, pertenencia étnica, creencia, nacionalidad, clase social o cualquier otra característica poblacional.

La igualdad establece el trato y el reparto idéntico de oportunidades para toda la población. La equidad establece que ese reparto debe ser proporcional entre las personas, a partir de sus necesidades diferenciadas y su diversidad, estableciendo con ello las bases de la igualdad.

La desigualdad por su parte, alude a la ausencia de igualdad.

2.3.8 Brecha

Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres, respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

2.3.9 Género¹⁷

El “género” es una categoría de análisis que explica cómo se construye “lo femenino” y “lo masculino” a nivel histórico y cultural, a partir de un conjunto de relaciones de poder desiguales e interdependientes, en todos los planos de la vida social. Como categoría, tiene una utilidad transdisciplinaria y alude al conjunto de creencias, conductas, atributos, prácticas, funciones y expectativas que se les han atribuido históricamente a los hombres y las mujeres. Esta categoría permite comprender que dichas características no son naturales, sino producto de construcciones sociales alrededor de elementos simbólicos hegemónicos, respecto de lo que significa ser mujer u hombre en la sociedad.

De esa cuenta, el “género” se convierte en uno de los determinantes principales para la organización social y en una de las nociones más institucionalizadas e internalizadas a lo largo de la historia, en todas las sociedades y culturas existentes. El género es una construcción social a partir de las diferencias sexuales entre las personas, mismas que son reales y están ubicadas en las dimensiones cromosómicas, gonadales, hormonales, anatómicas y fisiológicas.

A estas diferencias, la sociedad les asigna significados y las convierte en “marcadores de identidad” y en elementos diferenciadores que se han convertido históricamente en fuente de discriminación. Como han sido social e históricamente construidas, sus significados pueden variar en cada período de la historia y en cada sociedad.

Siempre alude a normas que refuerzan y reproducen las relaciones asimétricas de poder, es decir, relaciones sociales de dominación masculina y subordinación femenina. Abarca todos los ámbitos de la vida social, porque configura y se reconfigura, mediante procesos de institucionalización de dichas relaciones opresivas, en todos los ámbitos de la vida social y por ello está presente en las

¹⁷ Con base en: De Barbieri, T. “Sobre la categoría de género. Una introducción teórica-metodológica” en, *Debates en Sociología* No. 18, 1993, también disponible en línea en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6680>; y, Lamas, M. Compiladora “El Género: La construcción cultural de la diferencia sexual”, Programa Universitario de Estudios de Género PUEG, UNAM, México 1996.

instituciones, los símbolos, las identidades y otras relaciones sociales determinadas por aspectos de orden económico, político o cultural.

La categoría de género es transversal, porque determina aspectos relacionados con la situación y la posición de las personas a lo largo de toda su vida, en cada ciclo de edad y en dependencia con el estado civil, la pertenencia étnica o de clase, el color de la piel o el lugar de vivienda, por citar algunas.

2.3.10 Inclusión Social

La inclusión social alude a la garantía de las personas a tener acceso a bienes y servicios públicos, así como a la toma de decisiones sobre su propio desarrollo y el de su entorno inmediato, de forma equitativa e igualitaria y desde el enfoque de Derechos Humanos. Este acceso se configura a través de las políticas de desarrollo y protección social, con pertinencia cultural y teniendo en cuenta todo el ciclo de vida.

2.3.10.1 Elaboración Política Basada en Pruebas / Hechos:

La elaboración política basada en pruebas es un proceso de utilizar la información sobre lo que la gente hace en su vida diaria para aportar datos en la tarea de elaboración política. Los hechos se obtienen de informes de investigación o de auditorías de igualdad.

2.3.10.2 Indicadores:

Un indicador es un tipo de dato que resume una gran cantidad de información en una única cifra, de modo que da una indicación del cambio a lo largo del tiempo y en comparación con la norma. Un indicador sensible al género: Puede definirse como un indicador que recoge los cambios relacionados con el género en una sociedad a lo largo del tiempo. Mientras que una estadística de género proporciona información objetiva sobre las actividades / estatus de las mujeres, por ej.: el 60% de las mujeres en el Reino Unido trabaja a tiempo completo, en contraposición al 30% hace cincuenta años, un indicador sensible al género aportará información sobre las actividades / estatus de las mujeres en relación a una norma o estándar, por ej.: el 60% de las mujeres en el Reino Unido trabaja a tiempo completo en comparación con el 85% de los hombres, comparado con el 70% y 30% hace cincuenta años. La norma o grupo de referencia en este ejemplo son los hombres del mismo país, pero en otros casos podrían ser otros grupos de mujeres.

2.3.10.3 Transversalidad:

Una estrategia para construir consideraciones de igualdad dentro de la elaboración política convencional e implantarla en el trabajo diario del gobierno y de otros organismos movilizand o todas las políticas, incluyendo la legislación y la prestación de servicios, específicamente con el propósito de conseguir igualdad completa y efectiva mediante la incorporación de una perspectiva de igualdad en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas por las personas participantes normalmente en la elaboración política.

2.3.10.4 Herramientas:

Este término se usa para describir una gama de procesos y prácticas que refuerzan una estrategia de transversalidad. El término herramienta transmite la idea de espíritu práctico y también reconoce la naturaleza procesual de la labor de incorporar la igualdad en las prácticas laborales existente.

3 PROPUESTA METODOLÓGICA

Direccionar correctamente los esfuerzos para incidir en la incorporación del enfoque de equidad de género, en función de las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM), en los presupuestos de inversión pública requiere, en primera instancia, absoluta claridad en los siguientes elementos fundamentales:

- ✓ Desarrollar procesos de capacitación y sensibilización sobre equidad de género en los presupuestos públicos en el ámbito municipal, dirigido a personal de las Direcciones Municipales de la Mujer, las Direcciones Municipales de Planificación, la Corporación Municipal, la Comisión Municipal de la Mujer y el Consejo Municipal de Desarrollo.
- ✓ Desarrollar un programa de fortalecimiento de capacidades a las lideresas de organizaciones de mujeres de sociedad civil, en el que se socialice el marco legal nacional, compromisos internacionales, marco conceptual y herramientas necesarias para respaldar y fortalecer procesos territoriales de formulación de presupuestos municipales sensibles a género
- ✓ Esto, en consonancia con lo que establecen las Normas SNIP Ejercicio Fiscal 2020, en el sub inciso 1.1.22 de las Normas Generales: “Tomando en consideración la existencia de las brechas de género, las instituciones públicas deben incorporar en su planificación y programación intervenciones relacionadas con la equidad de género y derechos de la mujer, priorizando la inclusión de mecanismos de implementación de la «Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de equidad de oportunidades 2008-2023”, Y el 1.1.23 “Las instituciones públicas con base en sus competencias, deberán incorporar en los instrumentos de gestión pública (estrategias, planes y presupuesto) las prioridades de desarrollo establecidas en el marco legal, político y compromisos internacionales que promuevan la autonomía de la mujer (física, política y económica). Tomando como fundamento sus particularidades, dinámicas poblacionales y territoriales.

En función de lo anterior y como respuesta al objetivo de impacto del proyecto Kemenik, se plantea a continuación el diseño de una Guía de Análisis de Género del Presupuesto Municipal que permita a los equipos municipales encargados del proceso de planificación y formulación presupuestaria incorporar explícitamente el enfoque de equidad de género en los proyectos de Inversión Pública y con recursos de cooperación, además de facilitar a las instituciones públicas de inversión disponer de un instrumento de análisis de equidad entre hombres y mujeres durante el proceso de formulación de los proyectos a ser ingresados al SNIP.

3.1 Guía de Análisis de Género del Presupuesto Municipal

NOMBRE	DEL	PROGRAMA	O	PROYECTO:
<hr/>				
UNIDAD				RESPONSABLE:
<hr/>				

A. Metas Generales:

1. A que eje de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer (PNPDIM) responde el programa o proyecto.
 - a) El eje de Desarrollo Económico y Productivo con Equidad ()

- b) El eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda ()
- c) El eje de Equidad Educativa con Pertinencia Cultural ()
- d) El eje de Equidad en el Desarrollo de la Salud Integral con pertinencia cultural ()
- e) El eje de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres ()
- f) El eje de Equidad Jurídica ()
- g) El eje de Racismo y Discriminación contra las Mujeres ()
- h) El eje Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural ()
- i) El eje de Equidad Laboral ()
- j) El eje de Mecanismos Institucionales ()
- k) El eje de Participación Socio Política ()
- l) El eje de Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas ()

2. Prioridad del plan nacional/departamental/municipal de desarrollo a que responde el programa o proyecto. _____

B. Objetivos específicos del programa o proyecto: _____

C. Identificación de la problemática de mujeres:

1. Brechas entre hombres y mujeres que se busca disminuir con el programa o proyecto. Explique.
2. Inequidad o inequidades entre hombres y mujeres que pretende superarse con el programa o proyecto y ¿de qué forma? _____
3. El proyecto está destinado a:
 - Mujeres
 - Hombres
 - Hombres y mujeres
4. Necesidades y problemas diferenciados de hombres y mujeres identificados respecto del programa o proyecto. Explique. _____

D. Insumos

1. Dinero asignado a este programa/proyecto con anterioridad. _____
2. Dinero asignado a este programa/proyecto en el presupuesto anual vigente. _____
3. Fuente de Financiamiento del Proyecto o Programa a) IVA paz _____ b) Recursos Propios _____ ONG's _____ Cooperación _____ Otra (explique) _____
4. Porcentaje del presupuesto anual vigente de inversión institucional que representa este programa/proyecto. _____

E. Indicadores de Resultados

1. Beneficiarios del programa/proyecto. Identificar las siguientes variables:
 - i. Pueblo: Maya _____ Garífuna _____ Xinka _____ Afrodescendiente _____ Mestizo/Ladino _____
 - II. Sexo: Hombre _____ Mujer _____
 - III. Área: Urbana _____ Rural _____
 - IV. Grupo etario: Niñas _____ Mujeres Adolescentes _____ Mujeres Jóvenes _____ Mujeres Adultas _____ Mujeres Adultas Mayores _____

3.2 Modelo de Aplicación para la Guía de Análisis de Género del Presupuesto Municipal

Nombre del Programa o Proyecto. Escribir el nombre de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Unidad Responsable. Escribir el nombre de la unidad responsable de ejecutar el programa o proyecto.

A. Ejes y prioridades de Política Pública:

A.1 Eje de la PNPDIM. Indicar y describir el eje de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer (PNPDIM) con que está vinculado el programa o proyecto.

A.2 Prioridad de desarrollo. Describir la prioridad de desarrollo nacional, departamental o municipal con que está vinculado el programa o proyecto.

B. Objetivos específicos. Describir el o los objetivos específicos que se proponen para el programa o proyecto.

C. Identificación de la problemática de mujeres.

C.1 Brecha(s). Identificar, describir y de ser posible cuantificar la(s) brecha(s) entre hombres y mujeres que se pretende(n) disminuir con el programa o proyecto.

C.2 Inequidad(es). Identificar y describir la(s) inequidad(s) entre hombres y mujeres que se pretende(n) superar con el programa o proyecto y cómo se hará.

C.3 Marcar en el cuadro correspondiente, según si los beneficiarios del programa o proyecto son mujeres, hombres o ambos.

C.4 Necesidades y problemas diferenciados. Describir las necesidades y los problemas diferenciados de hombres y mujeres que busca atender el programa o proyecto.

D. Insumos.

D.1 Escribir la cantidad de recursos financieros que el programa o proyecto ha recibido de presupuestos institucionales anteriores, en quetzales.

D.2 Escribir la cantidad de recursos financieros para el programa o proyecto en el presupuesto institucional del año en curso, en quetzales.

E. Indicadores de Resultados.

E.1 Beneficiarios. Cuantificar a los beneficiarios del programa o proyecto, desglosado por las variables indicadas.

3.2.1 La Incorporación de la Perspectiva de Género en el Presupuesto Público Municipal

Para ello es necesario elaborar un Diagnóstico o situación que nos permita identificar aspectos como:

1. Información y datos disponibles desagregados por género para el análisis (Número de empleados de la municipalidad; número de funcionarios en posiciones de toma de decisiones; número de beneficiarios / as de los programas municipales; número de mujeres líderes de proyectos).

2. Una política de incentivos para implementar acciones de género dentro de los proyectos municipales.

3. Capacidades que necesita el gobierno municipal para incorporar/mejorar las acciones con enfoque de género, Pueden incorporarse dentro de las actividades de un componente de los proyectos
4. Un plan de igualdad de oportunidades para la contratación de servidores públicos.
5. Presupuesto municipal de forma participativa, disposición de recursos para respaldar estos procesos y los instrumentos utilizados en estos procesos que incorporen el enfoque de género.
6. Un responsable asignado (instancia/persona) para la incorporación de las acciones con enfoque de género dentro del diseño del presupuesto municipal.
7. Un programa de comunicación social, que sea explícitamente incluyente para hombres y mujeres.
8. Información que podamos desagregar por género dentro de los componentes de los proyectos.
9. Inclusión de un componente de fortalecimiento institucional dentro de los proyectos como las siguientes acciones: • Capacitación para funcionarios sobre perspectiva de género. • Una proporción de participación femenina dentro del plan de capacitación existente. Facilidades para que hombres y mujeres puedan asistir a las sesiones de capacitación correspondientes. 20 • Un rubro para contrataciones, incluir una proporción de mujeres que la administración municipal deberá contratar • Asignación de un responsable para el seguimiento de las acciones relativas al enfoque de género.
10. Tomar en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres: un horario en el que puedan asistir, servicio de cuidados infantiles, promoción de reuniones del mismo sexo para garantizar la participación femenina, verificación de que se hayan incluido las opiniones de las mujeres en las memorias de las reuniones y durante el proceso de análisis que alimenta el plan participativo.
11. Incluir al menos un indicador en la Matriz de Resultados de los proyectos que permita monitorear las acciones con perspectiva de género.
12. Implementar mecanismos de participación ciudadana, que se enfoquen a promover la participación de las mujeres durante la implementación, el monitoreo y la evaluación de las obras ejecutadas, llevar a cabo un registro de los participantes desglosados por sexo.
13. Brindar las facilidades que permiten tanto a mujeres como a hombres participar en las sesiones de presupuesto participativo?
14. Generar empleos por medio de la implementación de los proyectos, implementando una proporción de contrataciones femeninas.

4 BIBLIOGRAFIA

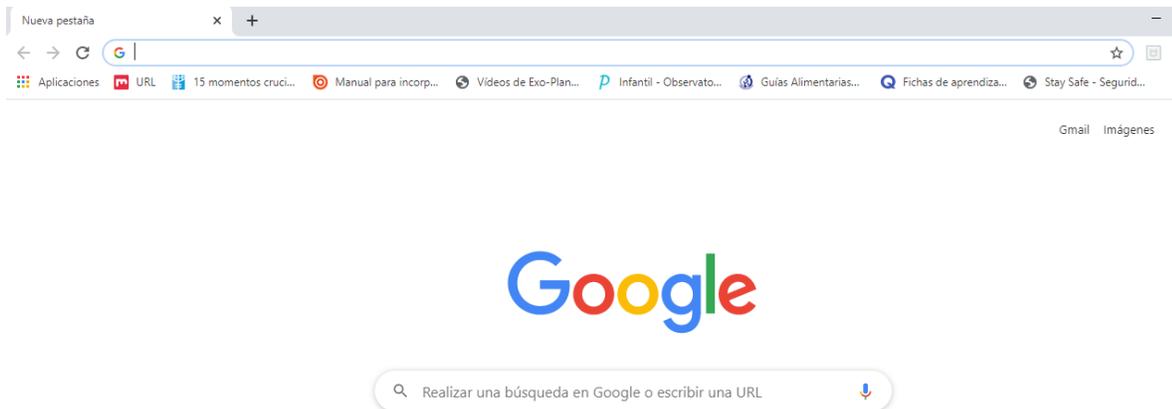
- 1.- Comisión económica para América Latina y del Caribe. CEPAL Naciones Unidas. Territorio e igualdad. Planificación del desarrollo con perspectiva de género. Comisión Económica para América Latina y del Caribe. CEPAL Naciones Unidas
 - 2.- Comisión Nacional de la Mujer, Glosario de términos básicos sobre género, Conmujer, México, 2000
 - 3.- En la Economía Contamos Todas y Todos. Cuaderno de Trabajo 13. Categorías para el análisis y la orientación de la inversión pública en igualdad de género. Una propuesta metodológica desde Bolivia. ONU- Mujeres, Primera Edición 2013
 - 4.- Guía Metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) de México, Primera Edición, diciembre 2005
 - 5.- Gobierno de Guatemala, Secretaria Presidencial de la Mujer. Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres PNPDIM y el plan de equidad de oportunidades PEO 2008 – 2023. Guatemala, noviembre 2009.
 - 6.- MINFIN. (2018). *Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala*. Guatemala.
 - 7.- Minfin. (Diciembre de 2018). *Sicoin.minfin*. Obtenido de [sicoin.minfin: https://sicoin.minfin.gob.gt](https://sicoin.minfin.gob.gt)
 - 8.- Minfin. (Diciembre de 2018). *Sicoin*. Obtenido de Sicoin Web.
 - 9.- Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032. (2014). Guatemala.
 - 10.- Secretaría Presidencial de la Mujer. -Seprem- Manual del clasificador presupuestario de Género. Guatemala, 2011.
 - 11.- Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, Guatemala, 2020
-

ANEXOS

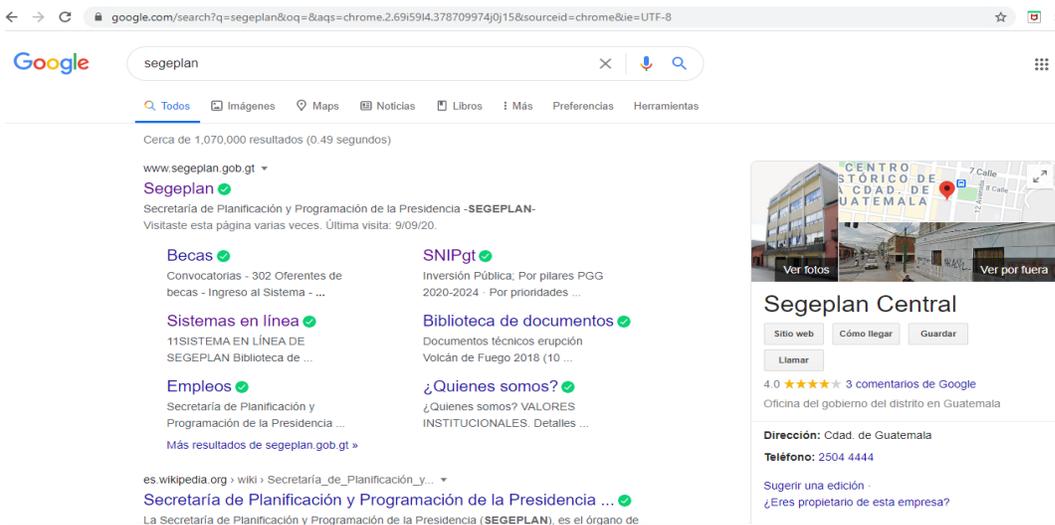
ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA CONSULTA EN LINEA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA –SNIP- SEGEPLAN

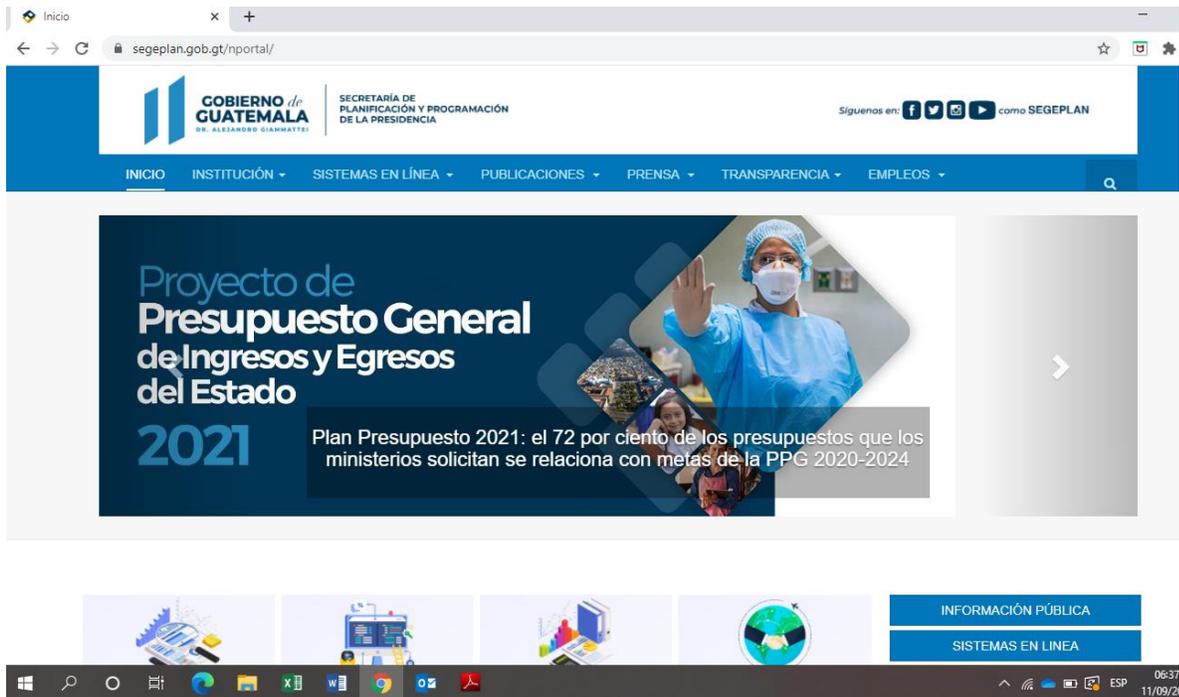
1. Ingrese al buscador Google.



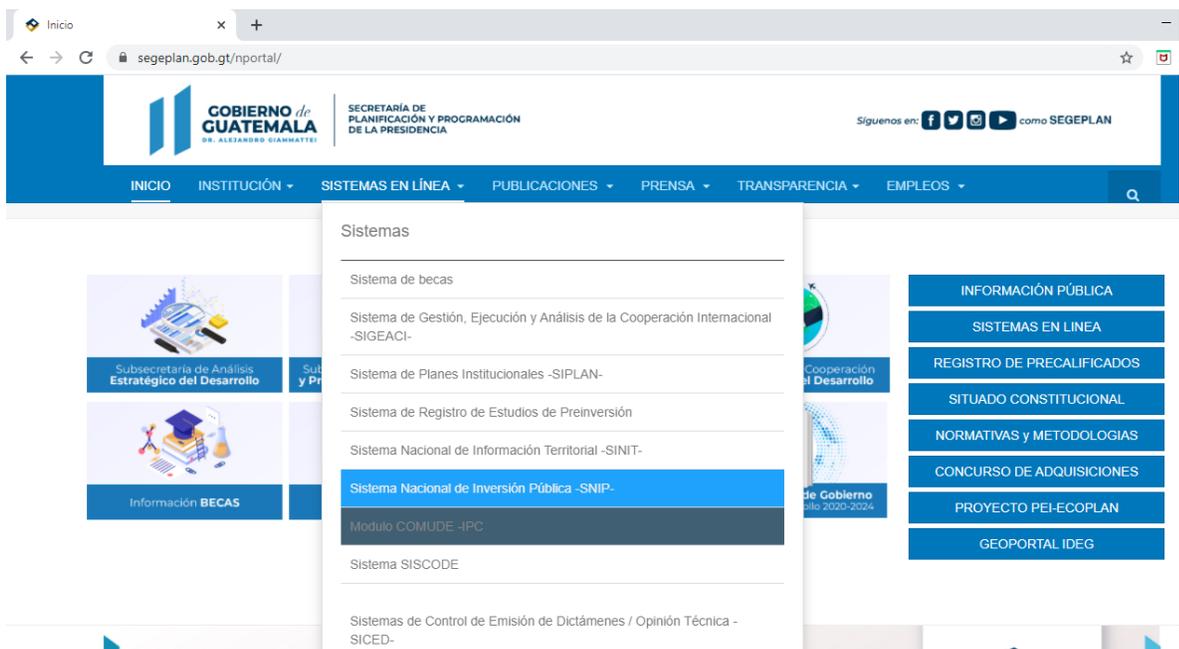
2. Escriba en el buscador SEGEPLAN, presionar Enter.



3. Ingrese a la página de SEGEPLAN



4. Busque en SISTEMA EN LINEA el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP - haga Enter en esta opción.



5. En la pestaña del SNIP, en el lado vertical izquierdo aparecen diferentes iconos, por favor haga Click sobre Inversión pública por Territorio.

INVERSIÓN PÚBLICA POR TERRITORIO

Ejercicio: 2020

% DE EJECUCION

- Del 67% al 100%
- Del 34% al 66%
- Del 0% al 33%

Porcentaje de Ejecución

Departamentos	#Proy.	Ejecut.
GUATEMALA	1,067	20 %
EL PROGRESO	341	34 %
SACATEPEQUEZ	396	22 %
CHIMALTENANGO	746	22 %
ESCUINTLA	469	17 %
SANTA ROSA	493	24 %
SOLOLA	795	8 %
TOTONICAPAN	474	18 %
QUETZALTENANGO	1,001	35 %
SUCHITEPEQUEZ	765	19 %
RETALHULEU	625	10 %

6. En la opción de Inversión Pública por Territorio debe seleccionar lo siguiente: Año de ejercicio, Departamento y Municipio.

INVERSIÓN PÚBLICA POR TERRITORIO

Ejercicio: 2019

% DE EJECUCION

- Del 67% al 100%
- Del 34% al 66%
- Del 0% al 33%

Porcentaje de Ejecución

Departamentos	#Proy.	Ejecut.
GUATEMALA	1,071	61 %
EL PROGRESO	327	80 %
SACATEPEQUEZ	432	75 %
CHIMALTENANGO	733	82 %
ESCUINTLA	508	89 %
SANTA ROSA	441	84 %
SOLOLA	899	83 %
TOTONICAPAN	544	64 %

7. Al haber seleccionado lo anterior debe visualizarse un listado con todos los proyectos en ejecución y finalizados. Haga Click en el primero.

INVERSIÓN PÚBLICA POR TERRITORIO

Ejercicio: 2019

Departamento: Totonicapc

Municipio: Totonicapan

% DE EJECUCION
Del 67% al 100%
Del 34% al 66%
Del 0% al 33%

Generar Mapa

Snip	Nombre del proyecto	Asign. (Quet.)
226034	ACTUALIZACION DE RECURSOS TECNOLOGICOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON XESACMALJA TOTONICAPAN TOTONICAPAN (Sectorial)	0
226031	ACTUALIZACION DE RECURSOS TECNOLOGICOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PARAJE CHUIPEC CANTON PANQUIX TOTONICAPAN TOTONICAPAN (Sectorial)	0
226021	ACTUALIZACION DE RECURSOS TECNOLOGICOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ZONA 4 FINAL PARAJE CHIUCA TOTONICAPAN TOTONICAPAN (Sectorial)	0

8. Se puede identificar la siguiente información sobre el proyecto: boleta del proyecto, código SNIP, Nombre del proyecto. Opción técnica, institución, unidad ejecutora, ubicación geográfica, situación actual, e información anual sobre el monto asignado y el monto ejecutado.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Boleta del proyecto

Código SNIP: **226034**

Nombre del Proyecto: **ACTUALIZACION DE RECURSOS TECNOLOGICOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON XESACMALJA TOTONICAPAN TOTONICAPAN**

Opinión técnica: **Aprobado**

Institución: **FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO**

Unidad ejecutora: **FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO**

Ubicación geográfica: **TOTONICAPAN, TOTONICAPAN**

Sector: **SERVICIOS GENERALES**

Situación actual: **EN EJECUCIÓN**

Nog: **8274045**

Información anual:

Año	Monto Asignado	Monto Ejecutado	%	%
			Finan.	Fisic.
2019	0	0	0	100 %
2018	0	0	0	0
Total	0	0		

Además, se pueden observar fotografías, documentos como actas y la geo-ubicación para conocer en donde específicamente está ubicado el proyecto.

FOTOGRAFIA



Ampliar fotografías

DOCUMENTOS

GEO-REFERENCIACION



9. En la boleta del proyecto se describe detalladamente la información del proyecto.

Google Chrome

sistemas.segeplan.gob.gt/reports/rwservlet?snrbpb\$boleta&prm_proyecto=226034&prm_ejercicio=2019

sinip **Información General de iniciativa de Inversión** Fecha Emisión: 11/09/2020
Hora: 07:23 AM

0226034 - ACTUALIZACION DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTÓN XESACMALJA, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN
SNIP - SEGEPLAN **Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,019**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Nombre del proyecto: No Forma Capital Fijo
ACTUALIZACION DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EDUCATIVOS PARA LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTÓN XESACMALJA, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN

2. Institución responsable: FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO

3. Unidad ejecutora responsable: FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO
Estrategia Reduccion de la Pobreza -ERP-

4. Modalidad de planificación : Estrategia Reduccion de la Pobreza -ERP-

4.1. Modalidad específica: **Finalidad-Función-Division:**

5. Función anterior: 10-EDUCACION
SERVICIOS GENERALES 1-EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA
Sub-función anterior : 2-EDUCACION PRIMARIA
SERVICIOS GENERALES

6. Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
TOTONICAPAN	TOTONICAPAN

7. Área de influencia: Local

Responsable del proyecto: Nombre: Elías González Patal

ANEXO 2

PROPUESTA DE TIPOLOGÍA DE PROYECTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA INVERSIÓN PÚBLICA

Con el propósito de operativizar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres guatemaltecas y consciente de que el respeto de los derechos humanos de las mujeres son fundamentales para asegurar la dignidad y el empoderamiento de las mujeres, se plantea la siguiente propuesta tipología de proyectos para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco del proceso de formulación presupuestaria, de tal manera que se haga explícito el cumplimiento del derecho al desarrollo que atañe a las mujeres, mediante la implementación de programas y proyectos de inversión que favorezcan su empoderamiento y contribuyan a la reducción de la discriminación múltiple e interseccional de las mujeres.

Crterios y tipología de proyectos

Incluir dentro de los criterios para la priorización de Presupuestos de inversión pública, aquellos programas y proyectos que promueven la corresponsabilidad del Estado, la sociedad, la comunidad y todos los miembros de las familias en el trabajo de reproducción social, generando condiciones para una mejor distribución del trabajo doméstico y de las tareas de cuidado, así como, el empoderamiento de las mujeres en sus diferentes manifestaciones (física, económica y política).

- **Intervenciones focalizadas en mujeres**
 - Proyectos para asegurar la titularidad y acceso de las mujeres a la tierra y los medios de producción (créditos, entre otros).
 - Programa de prevención del embarazo adolescente.
- **Intervenciones dirigidas a corresponsabilidad social y pública para el cuidado y sostenibilidad de la vida**
 - Programas de sensibilización sobre responsabilidades compartidas entre mujeres y hombres en el trabajo doméstico y cuidado de la familia.
 - Construcción de guarderías en los centros de trabajo de más de 15 niños y niñas en el conjunto de sus trabajadores y trabajadoras.
 - Programas de capacitación laboral y de atención a las personas con discapacidad.
 - Programas de terapia ocupacional para personas dependientes de la tercera edad.
- **Acciones dirigidas a la cultura de la igualdad**
 - Capacitación a funcionarias y funcionarios públicos en políticas, programas y presupuestos de equidad entre hombres y mujeres.
 - Promoción de la creación cultural y artística de las mujeres de diferentes edades y condiciones socioculturales.
 - Programas de actividades deportivas orientadas, que contribuyan a flexibilizar los roles de hombres y mujeres y a construir relaciones de igualdad entre mujeres y hombres.
- **Acciones dirigidas a la redistribución para la igualdad social y entre hombres y mujeres**
 - Construcción, ampliación y mantenimiento de sistemas y redes de agua potable con diferentes variaciones adaptadas cultural y geográficamente (domiciliarias, comunitarias, piletas públicas, etc.).
 - Sistemas y cobertura de acopio de desechos sólidos.

-
- Proyectos orientados a promover y garantizar la permanencia escolar de niñas y niños: internados para educación primaria y secundaria, bono de permanencia escolar, desayuno escolar, becas escolares, etc.
 - Proyectos productivos de seguridad alimentaria y ambiental, que consideren necesidades e impactos diferenciados por hombres y mujeres.

Cada una de las orientaciones descritas, deberán ser observadas por las entidades ejecutoras o entidades de inversión en sus diferentes niveles (sectorial, Consejos de Desarrollo y Municipalidades) de conformidad con sus competencias y atribuciones, y quedar reflejadas en los instrumentos de planificación (plan y presupuesto público) de tal manera que contribuyan al cierre de las brechas de inequidad que observan las mujeres en sus diferentes autonomías: física, política y económica.